

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Sec. Única, de Bahía Blanca, hace saber en autos "Volkswagen S.A. de ahorro para fines determinados c/ Garcia Yanina Vanesa s/ Ejecución Prendaria" Exp. 52.413, que el martillero Diego A. Rozas Dennis subastará electrónicamente un automotor Volkswagen Fox Track 1.6 MSI, tipo sedan 5 ptas., año 2016, Dominio AA209BC, en estado en que se encuentra -detalle en expte-. Subasta: comenzará EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2019 A LAS 9:30 HS. y finalizará EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2019 A LAS 9:30 HS. Revisar día 20/03/2019 de 13 a 14 hs. en calle Brandsen n° 143 de Bahía Blanca.- Sin Base. Comisión a cargo del comprador 8% más IVA más 10% aportes. Es obligatorio el depósito en garantía por los interesados, de \$ 8.666 a abonar con 3 días hábiles de anticipación al comienzo de subasta, debiendo acreditar c/comprobante. Saldo de Precio: abonarse dentro de los 5 días de aprobado el remate, en cuenta de autos 555650/0, CBU 0140437527620655565009, CUIT 30-99913926-0, Bco. Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales Bahía Blanca, bajo apercibimiento de postor remiso. Comprador constituir domicilio bajo apercibimiento de tenerlo en estrados del Juzgado. Audiencia de Adjudicación: día 2 de Mayo de 2019, a las 10 Hs. en sede del Juzgado, Estomba 34, 4° piso, debiendo comparecer adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, DNI, comprobante de pago del depósito en garantía y saldo de precio, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en la subasta. Postores deberán estar registrados en Registro de Subastas Judiciales, como usuarios del sistema. Compra en comisión: debe indicar nombre de comitente en subasta, quien deberá estar inscripto, y ratificarse por escrito de comisionista y comitente en mismo plazo de saldo de precio. Bahía Blanca, 21 de Febrero de 2019. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

mar. 15 v. mar. 18

RICARDO ENRIQUE SEVERINI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 02 del Departamento Judicial La Plata (ubicado en Avenida 13 entre calles 47 y 48 La Plata), en los autos caratulados "Ruiz Ginés Esteban s/ Incidente de Realización de Bienes" – Causa 79.886/06, hace saber que se abre proceso de subasta electrónica para la venta ad-corporis del inmueble de la ciudad y partido de La Plata, sujeto al régimen de propiedad horizontal, forma parte del edificio de la calle 48 N° 971, entre calles 14 y 15. En conjunto se venden: Oficina "A" en el piso 5°, según plano PH 55 – 59 – 58 designada como Unidad Funcional 11, integrada por el Polígono 05-01. Superficie cubierta y total 42,49m2. Catastro: Circ. I, Sec. L, Manz. 844, Parcela 13, Subparcela 11. Partida: 055-358.609-7 La Plata (55). Dominio: Matrícula 120.638/11. Se ubica en el frente del edificio, con balcones a la calle, consta de una recepción, un privado, cocina y baño. Regular estado de conservación. Y baulera en subsuelo, designada como Unidad Complementaria "J", integrada por el Polígono I-11, superficie cubierta y total de 0,80m2. Catastro: Circ. I, Sec. L, Manz. 844, Parcela 13, Subparcela J. Partida: 055-358.626-7. Dominio: Matrícula 120.638/J – La Plata (55). Regular estado, sin cerramiento. Desocupados conforme resulta de la diligencia en que se constató ese estado. Expensas a cargo del adquirente hasta la posesión: A mayo/2018 deuda \$ 62.472,00. En el mes de mayo/2018 el importe fue de \$ 2.387,00. Prohibidas la compra en comisión y cesión de boleto. Base conjunta: 472.982,00, con tramos de aumento del 5%. Garantía de oferta: \$ 23.649,10. Para participar inscribirse en el Registro General de Subastas Judiciales de la SCJBA, Dpto. La Plata, sito en calle 45 N° 776 La Plata (email: subastas@scba.gov.ar), de 08:00 hs. a 14:00 hs. con antelación de 3 días hábiles del comienzo de recepción de ofertas, acreditando depósito de la suma de garantía de oferta en la cuenta de autos que se indica "infra" y denunciando cuenta bancaria propia con CBU y constituyendo domicilio electrónico. La devolución de la misma se hará a los no ganadores a partir de finalizado el plazo de ofertas en forma directa mediante transferencia a la cuenta personal que deberán denunciar al registrarse. A quienes hubieren hecho reserva de postura luego de la audiencia del Art. 38 a su pedido y también mediante transferencia bancaria. Martillero interviniente: Ricardo Enrique Severini (colegiado 3669, calle 48 N° 877, piso 1°, Of. 105 La Plata, teléfonos 482-7500, 221-15-612-2034, email: ricardoseverini@hotmail.com; domicilio electrónico 23046425499@cma.notificaciones). Aprobación de subasta: Aprobada la subasta se notificará al mejor postor para que dentro del quinto día deposite el precio ofertado menos el importe de la reserva en la cuenta 2050 – 027-0.584.913/0 a nombre de los autos: "Ruiz Ginés Esteban – quiebra" RGE 13.896/2005 – Causa 79.886, orden del Juzgado Civil y Comercial N° 02 de La Plata. CBU 014011472705058491306. CUIT 30-99913926-0, pudiendo hacerlo mediante depósito directo en la misma o a través de medios de pago electrónicos, bajo apercibimiento de tenerlo por postor remiso. Audiencia art. 38 anexo I Acuerdo 3604: En la misma se emitirá el acta definitiva de remate, debiendo concurrir el adjudicatario con el formulario de inscripción en la subasta, comprobante del depósito en garantía, constancia de código de postor y comprobante del depósito del saldo de precio. En el mismo acto deberá abonar el 3% de comisión del martillero sobre el precio de venta más el 10% de esa suma en concepto de aporte. También deberá entregar al mismo una suma igual al 12 por mil del precio para abonar el impuesto de sellos. Impuesto ley 23.905 a cargo del comprador. Los gastos de inscripción de la subasta son a cargo del comprador. Cronograma: Exhibición: 25-04-2019 de 10:00hs. a 11:00hs. Comienzo de ofertas: EL DÍA 14 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 HS. Finalización de Ofertas: EL DÍA 28 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 HS. Audiencia art. 38 anexo I Acuerdo 3604: 02-07-2019 a las 11:00hs. en el Juzgado. La Plata, 8 marzo de 2019.

(firmado) Marcos Miguel Maldonado Palacios, Secretario.

mar. 15 v. mar. 19

CARLOS OSCAR ESTEBAN

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca, hace saber por el termino de cinco días, que en autos caratulados "Expreso Sud Atlántico S.R.L. (Quiebra) S/ Incidente Liquidacion de Bienes" Expte. 110.503 que el Martillero Carlos Oscar Esteban, T IV F 125 subastará bajo la modalidad de subasta electrónica, y con la base de Pesos Cinco Millones Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis (\$ 5.193.996) el inmueble sito sobre calle Alberdi N 1560 de la ciudad de Bahía Blanca identificado catastralmente como circunscripción II; sección D; manzana 302 K; parcela 9 a; partida 3789; Matrícula 109.855 del partido de Bahía Blanca. Inmueble desocupado según constancia en autos.

Deuda tasa Municipal \$ 137.941 Deuda Arba \$ 131.480,00 ambos importes al 25/02/19 (deuda a cargo del expte). Exhibicion 28 de mayo de 2019 de 10:00 hs a 12:00 Hs. Honorarios del Martillero 5% mas aportes Ley 7014. Fecha de inicio 19 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:30 HS FINALIZA 4 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:30 HS. Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta es igual a la base. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12). Deposito en Garantía: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial n° 551565/7, CBU 0140437527620655156577 abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 6206, a nombre del suscripto y como perteneciente a estos autos, en un monto equivalente al 5 % de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna, con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de celebración del remate. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4° párrafo, 575 del CPC art. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac 3731). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, Salvo aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura, a los que le será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2° párrafo del CPCC; art. 39 Ac. 3604/12). Previamente, deberá contarse en la sede del Juzgado con el informe remitido por el RGSJ –art. 37 Ac. 3604- y el acta del martillero - art. 36 Ac. 3604. Integración de Saldo de Precio: A partir de la fecha de celebración del acta de adjudicación comenzará a correr el plazo estipulado por el art. 581 del CPCC para que el adjudicatario acredite el depósito/transferencia de saldo de precio a la cuenta judicial de autos, computándose a cuenta de pago el 5% abonado en concepto de depósito en garantía. Bahía Blanca de marzo de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

LUIS A. ETCHEVERRY

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 4 de Dolores, Sec. Única, hace saber que el Martillero Luis A. Etcheverry (Tº III, Fº 500, CMD), CUIL 20-27290147-4, rematará, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:30 HS., en la calle Castelli N° 263/5 de Dolores (Col.Martilleros), un inmueble sito en Av. Costanera N° 3240, Piso 5, Dpto "A" de San Bernardo del Tuyu, Pdo. de La Costa, Nom. Catastral: Circ.: IV, Secc: RR, Mza: 2, Parc.: 5, UF: 9, Matrícula: 35.139. Condiciones: Base: \$ 474.761,33 contado y al mejor postor; Señá 30%, Honorarios 4% cada parte más 10 % aportes de ley (14.085), Sellado 1.2%. Saldo del precio será depositado judicialmente dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado actuante, si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente y hacerse cargo de todos los gastos y honorarios que irroque la transferencia de dominio. Existen las siguientes deudas acreditadas: Inmobiliario \$ 5.607,40 al 21/12/2017, municipal \$ 46.465,31 al 22/12/2017, ABSA \$ 3.675,04 al 6/12/2017, Expensas \$ 314.610,95 al 31/01/2019 y mensual \$ 5875. Si el monto obtenido en la subasta no fuese suficiente para el pago de las deudas de expensas será por cuenta del comprador el pago del saldo. El inmueble está alquilado (según mand. Fs.247) Locatario, Jose Lamas, esposa e hijos (vigencia contrato hasta 1/06/2021). Visitas al inmueble 20 de Marzo de 11:00 hs a 13:00 hs. Mayores informes dirigirse al expediente. Venta decretada en autos "Cons. de Prop. Sar Mar c/ Algeciras Construcciones S.A. s/ Cobro Ejecutivo de Expensas" Expte. N° 68.833. Dolores, 28 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 20

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (TºII Fº57 CMD) rematará, EL DÍA 30 DE MAYO DE 2019, A LAS 09.25 HS., en el Club Mar del Tuyú, sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 73 e/ 7 y 8, de Mar del Tuyú, Circ. IV; Sec. UU; Manz 382; Parc. 29, Mat. 22307 del Partido de Gral. Lavalle (42).- Medidas: 296,241mts2.- Base: \$240.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 06 de Junio de 2019, a las 09.25 hs., base de \$120.000.- Un lote baldío, según mandamiento de autos.- Señá 20%. Comisión 3% con mas el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador IVA. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 28/05/19 de 10.30 a 11.00 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos \Municipalidad de La Costa C/ Verrina Juan y Otros s/ Apremio\ (Expte. N° 16070/02). Mar del Tuyú.

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (TºII Fº57 CMD) rematará, EL DÍA 30 DE MAYO DE 2019, A LAS 08.40 HS., en el Club \Mar del Tuyú\, sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en esquina calle 5 y 62, de Mar del Tuyú, Circ. IV; Sec. N; Manz 97; Parc. 16, Mat. 24483 del Partido de La Costa (123).- Medidas: 314,52mts2.- Base: \$360.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 06 de Junio de 2019, a las 08.40 hs., base de \$180.000.- Un lote baldío, según mandamiento de autos.- Señá 20%. Comisión 3% con mas el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador IVA. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 28/05/19 de 09.00 a 09.30 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente.- Venta decretada en autos \Municipalidad de La Costa c/ Wainstein Edith y Otros S/ Apremio\ (Expte. Nº 17162/02).- Mar del Tuyú.

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el Martillero Antonio Vincenti (TºII Fº57 CMD) rematará, EL DÍA 30 DE MAYO DE 2019, A LAS 09.10 HS., en el Club \Mar del Tuyú\, sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Esquina Calle 6 e/ 66, de Mar del Tuyú, Circ. IV; Sec. N; Manz 144; Parc. 08, Mat. 32128 del Partido de Gral. Lavalle (42).- Medidas: 317,57mts2.- Base: \$280.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 06 de Junio de 2019, a las 09.10 hs., base de \$140.000.- Un lote baldío, según mandamiento de autos.- Señá 20%. Comisión 3% con mas el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador IVA. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 28/05/19 de 10.00 a 10.30 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente.- Venta decretada en autos \Municipalidad de La Costa C/ Branopolsky Sara S/ Apremio\ (Expte. Nº 17154/02).- Mar del Tuyú.

LUIS RAFAEL CAPUTO

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1, Secretaría Única, de Dolores, en los autos "Cuevas, Gonzalo Daniel c/ De Paco, Nilda Mabel y/o RAPA 2 S.R.L s/ Despido", Expte N° 30.567 hace saber que el martillero Luis Rafael Caputo rematará EL 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 A LAS 11:00 HS. en calle Fuerza Aerea Argentina Km. 1 y ruta 2 de la ciudad de Dolores, los siguientes bienes: una plataforma vibratoria marca Semikon, una cinta eléctrica marca Randers y un televisor marca Philips de 42" con control remoto. Condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor. Honorarios del Martillero 8% más aporte de Ley. Los bienes serán entregado en forma inmediata al comprador en subasta, siendo el desarme y acarreo de los mismos a cargo de este último. Día de Visita: El 24 de agosto del año 2019 de 10 a 11 hs en el lugar ya citado. Dolores, marzo de 2019.

mar. 18 v. mar. 19

Edictos

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos caratulados "Menoyo, Jose David C/Diaz, Isabel y Otra s/ Prescripción Adquisitiva" (Expt. 47811-2016), cita y emplaza por diez días a los herederos de DIAZ ISABEL y/o quien resulte titular, propietario, o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle Maquinista Carregal entre Eduardo Sivori y Albarillos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, individualizado según datos de catastro como Circunscripción V, Sección E, Manzana 9, Parcela 23, Partida Inmobiliaria 110-037315-3, matrícula 61364, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 15 de febrero de 2019. Patricio Chevallier Boutell. Secretario.

mar. 8 v. mar. 21

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a GONZALEZ BRITZ MARCIAL, Paraguayo, DNI N°: 94.708.813, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-3326-2018 - 6839 - "Gonzalez Britz Marcial s/ Encubrimiento calificado", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 19 de febrero de 2019. Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Gonzalez Britz Marcial bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional". Secretaria, 19 de febrero de 2019. Fdo. MARía Soledad Cartasegna, Aux. Letrada.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento

Judicial Mercedes, cita y emplaza a LA VEGLIA CARMELO, DNI N°: 37.033.856, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-574-2016-5688- "La Veglia Carmelo Jose S/Hurto Agravado de Vehículo Dejado En La Vía Pública", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, ... de febrero de 2019. Autos y Vistos: Atento al estado de autos y lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado La Veglia Carmelo bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese.-". Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez en lo Correccional. Secretaría, 19 de febrero de 2019.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo momentaneamente del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ANGEL FERNANDO JAIME, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-3058-2018 - 6794 "Jaime Angel Fernando s/ Amenazas Agravada por el Uso de Arma en Concurso Real", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 22 de febrero de 2019. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Angel Fernando Jaime bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante. Secretaría 22 de febrero de 2019. Dra. María Griselda Gomez, Secretario.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ARCE BRIAN EMANUEL, DNI N°: 37.334.293, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-500-2016 - 5454 - "Arce Brian Emanuel, Ibarra Sigrid María del Lujan, Flores Miguel Arcangel, Bustamante Alan Nahuel S/ Tenencia de Arma de Uso Civil sin la debida autorizacion legal", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: " ///cedes, 26 de febrero de 2019. - Autos y Vistos: ...Asimismo atento a lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Arce Brian Emanuel bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese.-" Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional. Secretaría, 26 de febrero 2019. María G. Gomez, Secretaria.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, a cargo del Dr. Eduardo Emilio Malde, Juez Subrogante, Secretaría N° 46, a cargo del Dr. Diego M. Parducci, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber: Que con fecha 19/02/19 se declaró abierto el Concurso Preventivo de ZUCARELLO MONICA BEATRIZ, CUIT 27-26392308-7, fijándose los siguientes plazos previstos en la ley 24.522: hasta el 14/05/2019 para que los acreedores presenten a la Síndico Contadora Patricia Mirta Turniansky, con domicilio en Amenabar 1975, piso 4° "A", CABA (TE 47060451), su pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos; informes previstos en arts. 35 y 39 para el 27/06/2019 y el 27/08/2019; audiencia informativa: 04/03/2020 a las 09:00 hs. a celebrarse en el Juzgado. Diego M. Parducci, Secretario Interino.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, a cargo del Dr. Eduardo Emilio Malde, Juez Subrogante, Secretaría N° 46, a cargo del Dr. Diego M. Parducci, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber: Que con fecha 18/02/19 se declaró abierto el Concurso Preventivo de TAPICER GUIDO SEBASTIAN, CUIT 20-34028725-9, fijándose los siguientes plazos previstos en la ley 24.522: hasta el 14/05/2019 para que los acreedores presenten a la Síndico Contadora Patricia Mirta Turniansky, con domicilio en Amenabar 1975, piso 4° "A", CABA (TE 47060451), su pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos; informes previstos en arts. 35 y 39 para el 27/06/2019 y el 27/08/2019; audiencia informativa: 04/03/2020 a las 09:00 hs. a celebrarse en el Juzgado. Diego M. Parducci, Secretario Interino.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, a cargo del Dr. Eduardo Emilio Malde, Juez Subrogante, Secretaría N° 46, a cargo del Dr. Diego M. Parducci, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber: Que con fecha 18/02/19 se declaró abierto el Concurso Preventivo de RAMOS RAUL PIO FERNANDO, CUIT 20-25236009-4, fijándose los siguientes plazos previstos en la ley 24.522: hasta el 14/05/2019 para que los acreedores presenten a la Síndico Contadora Patricia Mirta Turniansky, con domicilio en Amenabar 1975, piso 4° "A", CABA (TE 47060451), su pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos; Informes previstos en arts. 35 y 39 para el 27/06/2019 y el 27/08/2019; audiencia informativa: 04/03/2020 a las 09:00 hs. a celebrarse en el Juzgado. Buenos Aires, de 2019.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 6039 P.P. N° 03-02-1815-07, seguida a Rojas Jose Antonio por el delito de Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido JOSE ANTONIO ROJAS, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 06 de Marzo de 2019. Autos y Vistos:....; Y Considerando:...., Por ello, Resuelvo:....II.- Sobreseer totalmente a Jose Antonio Rojas, argentino, D.N.I. N° 18.194.313, nacido en Posadas, Pcia. de Misiones, hijo de Segundo Lazaro y de Portillo Maria Selva, con ultimo domicilio en Avenida 14 entre 118 y 119 de Villa Gesell; en orden al delito de Robo (art. 164 del C.P.) por encontrarse extinguida la accion penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3º y. 62 del Código Penal y art. 323, inc 1º, del Código Procesal Penal.- III.- Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del

presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA).... Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 06 de marzo de 2019. Autos y Vistos:....Y Considerando:...., Por ello, Resuelvo:.... IV.- Atento lo resuelto en el punto II, y habida cuenta que el Boletín Oficial no recepciona más oficio en papel, sino que lo hace en forma digital, en razón de la modernización estatal que se viene implementando en los organismos de la Pcia. de Bs. As., y librese oficio en forma digital a dicho organismo a los efectos de proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Rojas sea debidamente notificado de la presente resolución.... Fdo. Gastón E. Giles. Juez".

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - En el P.P. Nº 03-00- 1735-15, seguido a Peralta Piñeiro Carlos Maximiliano por Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido MAIDANA RUBEN DARIO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido De La Costa, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 21 de noviembre de 2018.- Autos y Vistos:....Y Considerando:....Por Ello; Resuelvo: -No hacer lugar a la prescripción de la acción penal solicitada por la Defensa particular del imputado Carlos Peralta Piñeiro, por no haber transcurrido los términos legales previstos en el art.62 inc. 2 del CP. Notifíquese y desvuélvase el presente a la UFI interviniente para su prosecución. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 06 de marzo de 2019. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, librese nuevo oficio a fin de proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; y habida cuenta que dicha repartición no recibe mas oficio en papel, librese oficio en forma digital a dicho organismo. Fdo. Gastón E. Giles. Juez".

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a BLANCO LUIS DNI N°: 18.089.873 y DELFINO SANDRA MARIA DNI N°: 24.022.234, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-3379-2018 - 6845 - "dominguez Itati Ramona, Borda Enrique Luis, Borda Rosa Raquel S/ Usurpacion De Propiedad, Blanco Luis S/ Usurpacion De Propiedad Y Amenazas Calificadas En Concurso Real, Blanco Juan Manuel S/ usurpacion De Propiedad, Amenazas Calificadas Y Lesiones Leves en Concurso Real, Delfino Sandra Marina S/ Usurpacion de Propiedad Y Lesiones Leves en Concurso Real", seguida a los nombrados conforme surge de la resolución que se transcribe:“ ///cedes, 27 de Febrero de 2019. -Autos y Vistos: Líbrese oficio haciéndose saber a los encausados Dominguez Itatí Ramona, Borda Enrique Luis, Borda Rosa Raquel y Blanco Juan Manuel que deberán comparecer a la audiencia designada, bajo apercibimiento de ser conducidos por la fuerza pública (Art. 150 del CPP). Asimismo atento lo informado a fs. 33 por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a los encausados Blanco Luis y Delfino Sandra María bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Notifíquese y publíquese.” Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional. Secretaría 27 de Febrero de 2019.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a PAULO EMANUEL IGENES, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-551-2018 - 6396 - "Igenes Paulo Emanuel S/ Hurto", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe:“ ///cedes, 28 de Febrero de 2019. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Paulo Emanuel Igenes bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez subrogante. Secretaría 28 de Febrero de 2019. Dra. María Griselda Gomez, Secretario.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto Alfredo Conti, por medio del presente, notifica por el término de cinco días, a SEBASTIAN LEONEL CARRERA, artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 148-7, seguidas al nombrado en orden al delito de robo en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 6 de marzo de 2019. En atención a lo que surge de los informes de fojas 158 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se notifica al encausado Sebastian Leonel Carrera, por el término de cinco días, del computo de pena que a continuación se transcribe: "Computo: Que practico a los efectos de determinar el vencimiento de la sanción impuesta a Sebastián Leonel Carrera Golfo mediante el veredicto y sentencia dictado el día 14 de diciembre de 2004 cuando se lo condenó a la penade un mes de prisión, en orden al delito de robo simple en grado de tentativa(cfr. fs. 115/121), en el marco de estas actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 148/7. A partir de ello, y luego de compulsar las actuaciones referidas, pude advertir que Sebastián Leonel Carrera Golfo fue aprehendido el día 19 de febrero de 2001, habiendo sido excarcelado por la Sra. Juez de Garantías interviniente con fecha 25 del mismo mes y año. Que con fecha 6 de septiembre de 2001, el Tribunal resolvió revocar la excarcelación oportunamente concedida al encartado, ordenando su captura. Que el día 4 de noviembre de 2004, el encartado de autos fue anotado a disposición conjunta de este organismo jurisdiccional y del Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, permaneciendo en calidad de detenido hasta el día 26 de noviembre de 2004, fecha en la cual se consedió su excarcelación -ver fs. 2/3 del inciednte de excarcelación que corre por cuerda a las presentes actuaciones- . En razón de ello y habiendo adquirido firmeza el fallo aludido, la pena impuesta a Sebastián Leonel Carrera Golfo vencio el día 26 de noviembre de 2004. Secretaría, 29 de noviembre de 2005. Fdo.: Mariano Grandoli. Auxiliar Letrado." (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 6 de marzo de 2019.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a JONATHAN ENRIQUE NUÑEZ, DNI 38320520, en la causa Nro. 3873, que por el delito de robo en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3º, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 28 de febrero de 2019. María José Martínez, Auxiliar Letrada.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (TE. N° 4813-0061), comunica por cinco días en los autos "GARDEN LIFE S.A. s/ Concurso Preventivo", Expediente N° 32154, CUIT 30-67704187-7, que el 12.2.19, se procedió a la apertura del presente concurso preventivo, calificado como Gran Concurso. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta 2.5.19 ante el Síndico designado Contador Carelli-matozzi Contadores Públicos, con domicilio constituido en Maipú 631 P. 2º Dto. c/d, Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el Art. 35 de la Ley 24.522 el 14.6.19 y el referido por el Art. 39 de la ley citada para el 14.8.19. La audiencia informativa se celebrará en la sala de audiencias de este tribunal el día 17.2.2020 a las 11 hs. Buenos Aires, 1 de marzo de 2019. Paula Marino, Secretaria.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - EL Juzgado Nac. de 1 Inst. Comercial N° 14, Secretaría N° 27, con asiento en Callao 635 Piso 2, C.A.B.A., comunica que el día 18/02/19 se ordenó la apertura del Concurso Preventivo de SERVI XXI S.A., CUIT 30-69547573-6. Fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentarse a verificar: 24/4/19, fecha para que el Síndico presente informe lcq: 38 8/8/2019, el cual podrá ser observado dentro de los 10 días de presentado lcq: 40, audiencia informativa 12/02/2020, fin del período de exclusividad lcq. 43 19/02/2020. Designándose Síndico a Dardik Gastón Pablo Manuel, calle Corrientes 5331 13 "28". Tel 48551891. Para el caso de homologarse el acuerdo preventivo y ante el vencimiento de la última cuota concordataria sin que existan reclamos de los acreedores tendientes a la intimación del cumplimiento de dicho acuerdo, se tendrá por cumplido el mismo con los alcances de dicha resolución trae aparejada Bs. As. 1º de marzo de 2019. Karin Martín, Secretaria.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 9527 caratulada Martínez Carlos sobre Suspensión de Juicio a Prueba en P.P. N° 03-02-1795-07, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido CARLOS MARTINEZ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Ezeiza, el siguiente texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 7 de marzo de 2019. Autos y Vistos:.....Y Considerando:....Resuelvo:..II.- Sobreseer totalmente a Martínez Carlos, argentino, D.N.I. N° 10.252.105, nacido el 11 de septiembre de 1951 en Rio Cuarto, Pcia. de Cordoba, con ultimo domicilio en San Lorenzo N° 631 de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires; en orden al delito de "Lesiones Leves en Riña, Resistencia a la Autoridad y Daño" (arts. 89 en relación con el 96, 239 183 y 55 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3º y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1º, del Código Procesal Penal. III. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutivo (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de Ley. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 7 de marzo de 2019. Autos y Vistos:.....Y Considerando:....Resuelvo:..IV. Proceder a la notificación de Carlos Martínez por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Gastón E. Giles, Juez".

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S. en el Proceso Penal N° 03-03-791-14/01 seguido a Juri Romina Paola por el delito de Usurpación de Inmueble, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a cargo del Dr. Gastón E. Giles, Secretaría a mi cargo, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida ROMINA PAOLA JURI, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de General Pueyrredón, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de febrero de 2019. Autos y Vistos:....; y Considerando:....Por ello, Resuelvo: I. Sobreseer Totalmente a Romina Paola Juri, argentina, D.N.I. N° 47.413.134, nacida el 1º de enero de 1.991, hija de Carlos Alberto Juri; en orden al delito de "Usurpación de inmueble" (Art. 181 inc. 1º del Código Penal) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3º y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1º, del Código Procesal Penal. II.- Disponer el archivo del presente Proceso Penal ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutivo (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). III. Proceder a la notificación de Romina Paola Juri por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe al auto que dispone el presente que reza: "Dolores, 07 de marzo de 2019. Autos y Vistos: Por recibido el presente Proceso Penal proveniente de la U.F.I. N° 8 Dptal. con sede en General Madariaga, agréguese el Edicto Judicial que antecede como foja útil y librése nuevo oficio al Boletín Oficial en forma digital a idénticos fines que el anterior. Gastón E. Giles. Juez".

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca hace saber que en los autos "Cooperativa de Trabajo La Maria Ltda S/ Concurso Preventivo" Expte. N° 112.231 se ha decretado en fecha 20/12/2018 la apertura del Concurso Preventivo de COOPERATIVA DE TRABAJO LA MARIA LIMITADA, CUIT. 30-70929421-7, con domicilio social en la calle Cuba 44, de la Ciudad de Bahía Blanca, habiéndose designado Síndico a la Cra. Eva Silvia Arancibia, con domicilio en Catamarca 20 de esta ciudad, ante quien deberán los acreedores insinuar sus créditos hasta el 14/05/2019. Publíquese por cinco días. Bahía Blanca, 28 de febrero de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Danilo H. Cuestas, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Gómez Carlos Ariel s/ Delitos c/ La Seguridad, Medios de Transportes y Comunicación", Expte. N°: PE-485-2018, notifica por este medio a CARLOS ARIEL GÓMEZ, DNI 37813025, la resolución que dice: "///gamino, 6 de Marzo de 2019.

Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Carlos Ariel Gómez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.). Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Danilo H. Cuestas - Juez".- Fdo. Dra. Marcela V. Fernández, Secretaria.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1575 (I.P.P. N° 10-00-045544-16) seguida a Pablo Gastón Legide, por el delito de Amenazas Coactivas y Desobediencia en Concurso Real entre Sí, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a PABLO GASTÓN LEGIDE, de nacionalidad Argentina, de ocupación plomero, domiciliado en las calle Villegas N° 1066 de la localidad del Palomar, partido de morón, titular del D.N.I. N° 34.390.868. Por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo, artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 12 de Febrero de 2019 I. Atento a lo manifestado por el Dr. Pablo Masferrer en el incidente de suspensión de juicio a prueba que corre por cuerda al presente, remítase en vista a la defensa a sus efectos, por el término de 72 horas. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Pablo Gastón Legide por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su Comparendo Compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.P.B.A.)-". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 12 de febrero de 2.019. Firmado Electrónicamente por Germán Enzo Toto, Secretario del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N°1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a SERGIO DHAIAN VALDEZ, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "///que Lauquen, 6 de marzo de 2019.-...Resuelvo: Revocar la suspensión del juicio a prueba oportunamente concedida en la presente Carpeta de Causa N° 12488 en favor de Sergio Dhaian Valdez (de nacionalidad paraguaya, nacido el día 10 de junio del año 1996 en Asunción de Paraguay, cédula de identidad n° 5.779.014, de estado civil soltero, albañil, domiciliado actualmente en Barrio Los Robles casa nro. 14 de esta ciudad de Trenque Lauquen, hijo de Sara Valdez) por el delito de robo simple agravado por la participación de un menor de edad (art. 164 y 41 quater del Código Penal) acaecido en la ciudad de Trenque Lauquen, el día 31 de agosto del año 2017 en perjuicio de Zoe Barella.- Notifíquese al imputado por edictos y a ambas partes técnicas. Firme, oportunamente comuníquese. Fdo. Anastasia Marqués, Jueza de Garantías.-" Trenque Lauquen, 7 de marzo de 2019. Virginia Gabriela Goycochea, Secretaria.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-02-1075-13 seguido a CRESTEFF CRISTIAN por Lesiones Leves y Amenazas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Cresteff, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido De La Costa, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 06 de noviembre de 2018. Autos y Vistos:... Por ello, Resuelvo: I.- Sobreseer Totalmente a Cristian David Cresteff, argentino, D.N.I. N° 25.798.646, con domicilio en calle Madariaga N°2986 de San Bernardo, en orden al delito de Lesiones Leves y Amenazas (arts. 89 y 149 bis del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal Puesta en Marcha por Prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3º y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1º, del Código Procesal Penal.- III.- Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutivo (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley....Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías Nro. 3 Deptal.- Fdo. Gastón E. Giles. Juez".-A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 07 de marzo de 2019. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes de la comisaría de Gral. Madariaga, téngase presente lo informado en relación al domicilio, y consecuentemente corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Cresteff Cristian sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados. A tal fin oficiase al Boletín Oficial en forma digital. Fdo. Gastón E. Giles. Juez".- Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial dónde conste la publicación ordenada. Mauricio Oscar Díaz, Auxiliar Letrado.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - En Causa N° 9526 PP N° 03-02-1795-07 caratulada GACITUA VICTOR EMILIO sobre Incidente de Suspensión de Juicio a Prueba, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Gacitua, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido Ezeiza, el siguiente texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 07 de marzo de 2019. Autos y Vistos: Y Considerando:... Resuelvo:... II.- Sobreseer Totalmente a Gacitua Victor Emilio, argentino, D.N.I. N° 29.347.704, hijo de Victor y de Marta Graciela Funez; en orden al delito de "Lesiones Leves en Riña, Resistencia a la Autoridad y Daño" (arts. 89 en relación con el 96, 239 183 y 55 del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en Marcha. Por Prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos Cinco Años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA).... Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 07 de marzo de 2019. Autos y Vistos: Y Considerando:... Resuelvo:... IV.- Proceder a la notificación de Victor Emilio Gacitua por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal....Fdo. Gastón E. Giles. Juez".-Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial dónde conste la publicación ordenada. Mauricio Oscar Diaz, Auxiliar Letrado.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5351-18 (Sorteo N° SI-3529-2018 e IPP Nro. 1414-3257-17), caratulada "Fernández Heber Joel s/ Tenencia Simple de Estupefacientes" en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a HEBER JOEL FERNANDEZ, DNI 35.542.700, estado civil soltero, albañil, argentino, nacido el día 28/01/1990 en Ramos Mejía, hijo de Ricardo Fernández y Teresa Canchi, con último domicilio en Virrey Arredondo sin número entre Sanguinetti y 25 de Mayo de Pilar, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será Declarado Rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "///Isidro, 8 de marzo de 2019. Por devuelta la presente y toda vez que Heber Joel Fernández se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, y teniendo en miras los antecedentes que registra el incuso intímese al mismo a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, ordenar su detención y captura. (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial. art. 129 del CPP. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular del Destacamento Santa Ana que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Ma. Emma Prada, Juez".

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro momentaneamente a cargo de la Sra. Juez de Feria, Dra. Andrea Pagliani, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 5328-18 (Sorteo N° 3224-18e I.P.P. N° 14-11-2562-18), caratulada "Ferreya Nadia Soledad", instruida por el delito de Hurto en Grado de Tentativa, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita A NADIA SOLEDAD FERREYRA, con DNI 33.150.676 nacida el 06/07/1987 en San Martín, hija de Julio César Ferreyra y Andrea Fabiana Willemet de estado civil soltera de ocupación empleada, con último domicilio en Campos 2168 de Don Torcuato a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será Declarado Rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: " ///Isidro, 6 de Marzo de 2019. Advertiendo que por un error se consignó mal la numeración catastral de Ferreyra -ver fs. 109/111-, toda vez que conforme se desprende de la presente la nombrada aportó su domicilio en la calle Campos nro. 2168 de la localidad de Don Torcuato, si bien surge del informe actuarial obrante a fs. 97 que la misma se habría mudado del mismo, a los fines de evitar futuros planteos defensoristas, intímese a que comparezca a estar a derecho dentro del tercer día de notificada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.). Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial -art. 129 del CPP. Líbrese oficio al domicilio conocido de la imputada, haciendo saber al Titular de la comisaria de Don Torcuato que en el caso que la nombrada sea habida al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa". María Emma Prada. Juez.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: 1642), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5307-18 (Sorteo N° SI-2989-2018 e IPP Nro. 1402-5112-17), caratulada "González Ivan Javier s/ Encubrimiento" en los términos del art. 129 del C.P.P. se notifica a IVAN JAVIER GONZÁLEZ, de nacionalidad argentina, D.N.I. 39.160.463, nacido en fecha 08/11/92, en Pilar, Provincia de Buenos Aires, hijo de Roberto González y de Claudia Mabel Concha, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en Santa María 802, de la localidad de Fátima, del resolutorio que a continuación se transcribe: "///Isidro, 1° de marzo de 2019. Por devuelta, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio a fojas 146, intímese a Iván Javier González a que comparezca a estar a derecho dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo o detención (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero

actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular del Destacamento Fátima que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de continuar con el proceso. María Emma Prada, Juez. Secretaría, 1° de marzo de 2019.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María E. Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a GABRIEL MARCELO GÓMEZ con último domicilio en la calle Posadas nro. 89 El Talar de Pacheco, Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 4347 que se le sigue por Robo bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1° de febrero de 2019. En atención al informe policial obrante a fs. 132, las reiteradas citaciones por parte de la defensoría oficial conforme lo informado a fs. 137 y 139, y lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 138/ vta. respecto del encartado de autos GABRIEL MARCELO GÓMEZ cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber a la defensa técnica. María Emma Prada, Juez. Ante mi. Paula G. Marzocchi, Secretaria.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de Lomas de Zamora a cargo de la Dra. María Zulema Villa, Secretaria a mi cargo, sito en camino Pte. Perón y calle Larroque, piso 2°, Banfield, Lomas de Zamora, comunica que con fecha 7/02/19 se dispuso la Apertura del Concurso Preventivo de 'JCK TREFILADOS S.R.L.' CUIT 30-70783031-6, domiciliada en Melian 2912/20 - Pque. Industrial Alte. Brown, Burzaco - Prov. Buenos Aires. Se ha designado Síndico al Contador Julio Domingo Bello con domicilio en Belgrano 1232, Banfield, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 10/06/2019. Presentación por el Síndico de los informes arts. 35 y 39 Ley 24522 hasta el día 29/07/2019 y el día 10/09/2019, respectivamente. La Audiencia Informativa, tendrá lugar el día 18/02/2020 a las 10.00 hs en la Sala de Audiencias del Juzgado. Lomas de Zamora, de marzo de 2019. Fabiana N. Colman, Secretaria.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a SANTIAGO TOMÁS SAMUEL ROLDÁN, en la causa Nro. 5117-P del registro de éste Juzgado, Documento Nacional de Identidad Nro. 34.249.057, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1988 en Escobar, hijo de Ricardo Mario Roldán y de Stella Maris Cartuccio y con último domicilio en la calle San Salvador 3775 de Lagomarsino, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "/// Isidro, 7 de marzo de 2019. Por recibido, agréguese. Visto lo informado precedentemente remitase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente, intímese al mismo por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 7 de marzo de 2019.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S. en el P.P. N° 03-03-282-08 caratulado Maximo Nahuel Romero s/Portación ilegal de arma de guerra, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Gastón Giles, Secretaria única a mi cargo, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido VIGNARDI GERARDO JAVIER cuyo último domicilio conocido eran jurisdicción del Partido de Gral. Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 06 de Febrero de 2019. Autos Y Vistos:..considerando:.. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Maximo Manuel Romero, argentino, instruido, soltero, nacido el 10 de septiembre de 1986 en General Madariaga, DNI 32.932.871 hijo de Lorenzo ALberto y de Francisca Haidee Estanga, domicilio en Bunge e Intermedanos de Pinamar, en orden al delito de "Portación ilegal de arma de guerra", previsto y reprimido por el art. 189 bis inc. 2 del Código Penal, por encontrarse extinguida la accion penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3º y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1º, del Código Procesal Penal.- II.- Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecha, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón Giles. Juez".- Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 08 de Febrero de 2019; Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes de la comisaría de Pinamar en el marco del P.P. N° 03-03-282-08, seguida al coimputado Máximo Nahuel Romero, téngase presente lo informado en relación al domicilio, y consecuentemente corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Máximo Nahuel Romero sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados. A tal fin oficiese al Boletín Oficial en forma digital.. Fdo. Gastón Giles. Juez.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en Causa N° IPP PP-03-00-002313-15/00 caratulada "Cabrera Gerogina s/Lesiones leves - Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 interinamente a cargo de la Dra. Laura Elias Secretaria Unica del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a

publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado GEORGINA CABRERA cuyo último domicilio conocido era en calle Estado de Israel n° 1410, esquina 9 de Julio de la localidad de Mar del Plata, la siguiente resolución: "Dolores, 06 de diciembre de 2018 Autos y Vistos: Por recibidas las constancias de cumplimiento aportadas en la audiencia precedente y a los fines de resolver lo que en derecho corresponda y, Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 144/145 de la IPP PP-03-00-002313-15/00, en fecha 17 de Febrero de 2017, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Georgina Cabrera, por el delito de Lesiones Leves y Amenazas previsto y penado por el Art. 89 149 bis y 55 del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que vencido el término otorgado y de conformidad con la Resolución N° 1935/12 de la SCJBA se verifica en esta sede el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 176/177 de la presente causa, constan agregadas las constancias de cumplimiento de la totalidad de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 163/164 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Georgina Cabrera. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los arts 76 bis y ter del Código Penal y 404 del CPP, habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Georgina Cabrera, argentino, DNI 35127303, nacido el 02/03/1990 en Maipu, hijo de Carlos Victor Cabrera y de María Claudia Burgueño, domiciliada en Estado de Israel n° 1445 de Mar del Plata, en orden al delito de Lesiones Leves y Amenazas, previsto y penado por el Art. 89 149 bis y 55 del Código Penal.- (arts. 323 inc. 1 del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquese las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado.- Fdo. Laura Elias. Juez Subrogante. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto qu ordena el presente: "Dolores, 27 de Febrero de 2019 Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría 6ta. de, Mar del Plata, en el se desprende que la imputada no pudo ser notificado de la resolución de fs. 179 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.- Fdo. Laura Elias. Juez Subrogante. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial. Juan Miguel Nogara, Secretario.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 4238-15I autos caratulados Acuña Alan David y Acuña Ruben Osvaldo s/Lesiones en Riña, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a OJEDA ALAN EZEQUIEL, cuyo último domicilio conocido fuera calle calle 7 entre IV y 17 de la localidad de San C. Del Tuyú, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 23 de noviembre de 2018. Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 02373-12 autos caratulados "Acuña, Alan David y Acuña, Rubén Osvaldo s/ Lesiones Graves en Riña", y Considerando: Que conforme surge de la citación a indagatoria de los encartados, la cual fuera fijada para el día 23 de abril de 2.012, obrante a fs. 225 y vta. de la I.P.P., se les endilga a Alan David Acuña y Rubén Osvaldo Acuña, la comisión del delito de Lesiones Graves en Riña previsto y penado en el art. 95 del C.P.- Que atento a la pena prevista en el art. 95 en relación con el art. 45 y de conformidad con lo normado por el art. 62 inc. 2° - ambos del Código Penal- el plazo legalmente fijado para la prescripción de la acción penal es de 4 años. -Que siendo de aplicación en los presentes actuados -en atención al principio de aplicación de ley más benigna (art. 2 del Cód. Penal)- la reforma introducida al art. 67 por la Ley N° 25.990, el último acto interruptivo de la prescripción tuvo lugar en el caso el día 3 de abril del año 2012 para el caso de Alan David Acuña, momento en que se lo cita a declaración a indagatoria por parte del Ministerio Público Fiscal; en tanto que en el caso del co-imputado, Rubén Osvaldo Acuña, el último acto interruptivo tuvo lugar el día 6 de mayo de 2.013, momento en que prestó declaración a tenor de lo normado en el art. 308 del CPP, según acta obrante afs. 336/337 de la I.P.P.-Que atento el plazo dispuesto por el art. 62 inc. 2° del Código Penal en relación con los arts. 95 del C.P. correspondientes al delito de Lesiones graves en riña, la acción penal habría prescripto en autos el día 3 de abril del 2.016 en el caso de Alan David Acuña, en tanto que en relación a Rubén Osvaldo Acuña, habría prescripto el día 6 de mayo de 2.017.- Que el Tribunal de Casación Penal tiene dicho que "La extinción de la acción penal por prescripción es de orden público y se produce de pleno derecho, por el mero transcurso del plazo pertinente, por lo que debe ser declarada, aún de oficio, en cualquier estado y grado de la causa, si se dan los presupuestos legales que imponen su declaración, revistiendo su tratamiento, por tal motivo, una precedencia lógica por sobre cualquier otra cuestión de índole sustantiva como procesal".- Que conforme informe de fs 355 y 356 no registran antecedentes penales, como así no se ha producido otra clase de actos interruptivos (art. 67, 4to. párrafo del C. P).- Que consecuentemente, habiendo transcurrido el plazo dispuesto por el art. 62, inc. 2° del Código Penal para tener por prescripta la acción, de conformidad con lo normado por el art. 59, inc. 3°, corresponde declarar extinguida por prescripción la acción penal en la presente causa seguida a Alan David Acuña y Rubén Osvaldo Acuña y en virtud de ello, dictar respecto del mismo el sobreseimiento previsto por el art. 341 del Código Procesal Penal.- Por ello, ello Resuelvo: 1°).- Sobreseer Definitivamente a Acuña, Alan David, nacido el día 18 de enero de 1.994, con último domicilio conocido en calle 127 N° 277 de General Belgrano en orden al delito calificado como Lesiones Graves en Riña por Prescripción de la Acción Penal conforme lo normado en los arts. 323 incs. 1 y 341 del CPP.- 2°).- Sobreseer Definitivamente a Acuña, Rubén Osavldo, nacido el día 6 de diciembre de 1.992 con último domicilio conocido en Calle 127 N° 277 en orden al delito calificado como Lesiones graves en riña por Prescripción de la Acción Penal conforme lo normado en los arts. 323 incs. 1 y 341 del CPP.- Líbrese oficio de estilo para notificar a los encartados lo resuelto. notifíquese al defensor oficial del joven y señor agente fiscal del joven en sus públicos despachos. Devuélvase LA I.P.P. A la Unidad Funcional del joven departamental con copia del presente asus efectos.- regístrese.-" Fdo: Carlos Colombo en su carácter de Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.-El auto que ordena la publicación del presente "//////lores, 8 de febrero del 2.019.- Visto el estado de la presente causa, agréguese las actuaciones remitidas por la Comisaría de General Belgrano y no habiendo sido posible notificar fehacientemente al joven Acuña Alan David en el domicilio consignado, desconociéndose consecuentemente el paradero del joven, procédase a notificarlo mediante Edictos,

debiendo los mismo ser publicados en Boletín Oficial por el termino de 5 dias. Oficiese. -Se solicita la comunicaci3n de la fecha de publicaci3n de edictos. Agustina Mabel Franco, Secretaria.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecuci3n Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. JOSE ALBERTO GIMENEZ UBIETA y ANA GUILLERMINA MARTINEZ, victimas de autos, con 3ltimo domicilio en calle Av. Fortunato de la Plaza N° 2154 y Gasc3n N° 1457 2° "C", respectivamente, de esta ciudad de Mar del Plata, en causa nro. 15648 seguida a Di Muro Walter Sebastian por el delito de Homicidio la Resoluci3n que a continuaci3n de transcribe: "/// del Plata, 14 de Febrero de 2019. ... A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la v3ctima informada por la Sra. Actuaria, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber tambi3n que tiene derecho a ser informada y a expresar su opini3n y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporaci3n de la persona condenada a salidas transitorias; r3gimen de semilibertad; libertad condicional; prisi3n domiciliaria; prisi3n discontinua o semidetenci3n; libertad asistida o r3gimen preparatorio para su liberaci3n.- Requir3rasele tambi3n que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificaci3n, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, consider3ndose su silencio como expresi3n negativa a ello..." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecuci3n.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf/// del Plata, 8 de Marzo de 2019. -Autos y Vistos: Atento al estado de autos, disp3nganse las siguientes medidas:..... II) Atento lo informado respecto de los Sres. Jose Alberto Gimenez Ubieta y Ana Guillermina Martinez, victimas de autos, notif3quese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicaci3n por el t3rmino de cinco d3as en el Bolet3n Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-".Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecuci3n Penal.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Por disposici3n superior en la I.P.P. n° PP-03-00- 002668-13/00 seguida a 3NGELA MAGAL3 DEMARE por el delito de Lesiones Graves Culposas (94), de tr3mite ante este Juzgado de Garant3as N° 1 a cargo de la Dra. Laura In3s Elias, Secretaria Unica a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de solicitarle proceda a publicar edicto por el t3rmino de cinco d3as, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo 3ltimo domicilio conocido era calle Ingeniero Quadri n° 1091 de Dolores, la resoluci3n que dictara este Juzgado en el d3a de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuaci3n: Autos y Vistos: ...Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer Totalmente a 3ngela Magal3 Demare, argentina, DNI Nro. 32.432.575, hija de Gustavo Adolfo y de Irene Gamboa Tapia, nacida el 20/11/86 en Dolores, con 3ltimo domicilio conocido en Ingeniero Quadri nro. 1091 de Dolores, Pcia. de Bs. As., Y Declarar la Extinci3n de la Acci3n Penal, por haber operado la Prescripci3n, en relaci3n al delito de "Lesiones Graves Culposas " en los t3rminos del art. 94 primer y segundo p3rrafo del CP.- . (Arts. 59, inc. 3° y 62 inc. 2° del C3digo Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.).- 2°) Reg3strase. Notif3quese al Fiscal, Defensa e imputada por Bolet3n Oficial, atento desconocerse su domicilio actual.- 3°) Lev3ntese la Rebeld3a y Comparendo de la encartada. Real3cense las comunicaciones de Ley al momento de adquirir firmeza el presente.-" Fdo. Laura In3s Elias- Juez de Garant3as.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de Trenque Lauquen, a cargo del Dr. Sebasti3n Alejandro Martiarena, Secretaria Unica, hace saber por cinco d3as que el 28/12/2018 se ha presentado en concurso preventivo el Sr. DANIEL PABLO SADOBE, CUIT 20-16624237-2, con domicilio en Mart3n Fierro 95, Pehuaj3, Pcia. de Buenos Aires; decret3ndose la apertura el 25/02/2019. S3ndico: Cdor. Adolfo Jorge Santos con domicilio legal en Alem 841 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deber3n presentar sus pedidos verifcatorios y t3tulos pertinentes hasta el 03/07/2019. El plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificaci3n vence el 02/08/2019 y deber3n ser efectuados en el domicilio del s3ndico. "Sadobe Daniel Pablo S/concurso Preventivo (pequeño) - Expte. N° 5147/2018. Trenque Lauquen, marzo de 2019.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a FRANCISCO JOSE CORRADO (argentino, divorciado, instruido, desocupado, nacido el d3a 29 de marzo de 1952 en la localidad de Tartagal, provincia de Salta, hijo de Jos3 Domingo Francisco Corrado y de Alcira Sorani, con 3ltimo domicilio conocido en calle Santa Teresa de Jes3s N° 2725 de la localidad de Moreno -B-, DNI N° 10.398.889) a que dentro del t3rmino de cinco d3as comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1510-2018 (7293) "Corrado, Francisco Jose s/ Tenencia de arma de uso civil, portaci3n ilegal de arma de fuego de uso civil y amenazas agravadas por el uso de arma de fuego" bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, 8 de marzo de 2019. Luciana Lopez Lastrico, Auxiliar Letrado.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaria Unica a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro, hace saber que con fecha 13/09/2018 en autos caratulados: "Miret Matias s/ Quiebra (pequeña)" (Expte. N° 7349/2018), se ha decretado la quiebra de MATIAS MIRET, DNI 23.683.075, con domicilio real en la calle Patricias Argentinas 3501, Barrio Santa Clara, UF 7, Victoria, San Fernando, Pcia de Buenos Aires. Se dispuso fijar el plazo hasta el 2/5/2019 para que los acreedores soliciten verificaci3n de sus cr3ditos ante el S3ndico, venciendo el plazo para impugnar el 16/5/2019. Se fija la fecha para los informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los d3as 13/6/2019 y 1/2019 respectivamente. El S3ndico designado es el Contador Jorge Carbon, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificaci3n ante la Sindicatura en la calle Acassuso 681, San Isidro (Estudio Dr. Luciano Zorrilla) o – a todo evento – en el de la calle Uruguay 390, 8° piso, oficina "E", Capital Federal los d3as lunes, mi3rcoles y viernes en el horario de 13 a 16 hs. El costo del arancel es el equivalente al 10% del salario m3nimo vital y m3vil, encontr3ndose excluidos del mismo los creditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios m3nimos

vitales y móviles. San Isidro, de febrero de 2019.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1 Instancia en lo Civil y Comercial N 2, Secretaría Unica de Pergamino, sito en calle Pinto 1251, cita por cinco días a CARLOS JUAN FREUDENTHAL para que conteste la demanda entablada por el Banco Credicoop Coop. Ltda., caratulado: "Banco Credicoop Coop. Ltda. C/ Ayerza Semillas S.A. Y Otros S/ Cobro Ejecutivo - Embargo Preventivo", (Expte. N 81793) , bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.- Pergamino, marzo de 2018.

mar. 14 v. mar. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 8, a cargo del doctor Mariano A. Bonanni (P.D.S.) Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingo 340, 6º Piso de la localidad de San Isidro cita y emplaza por diez días al señor DOMINGO SCARINCI, con el fin de que tome la intervención que le corresponda en autos "Zagari Mariano Andrés c/ Scarinci Domingo s/ Materia a Categorizar" -Expediente Nº SI-30525-2015" como asimismo a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de este proceso ubicado en la localidad de Munro Partido de Vicente López, calle Baigorria Nº 2281 entre las de Carlos Villate y Olaguér y Feliu, designado como Lote 9 de la manzana XXX, bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial que corresponda en orden de turno para que lo represente. San Isidro, 8 de febrero de 2019. María L. Iglesias, Secretaria.

mar. 15 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - Arts 88 y 89 Ley 24522. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, a cargo del señor Juez Dr. Federico Martínez, Secretarías a cargo de la Dra. Valeria Martina Cortés y Dr. Marcos Guillermo Otegui, sito en Avda. 13 e/ 47 y 48 de La Plata, del Departamento Judicial La Plata, comunica que en autos "Benitez Karina Beatriz s/ Quiebra (Pequeña) Expte Nº LP - 84797 - 2018, con fecha 26 de diciembre de 2018, se ha declarado la Quiebra de la Sra. BENITEZ KARINA BEATRIZ con DNI 23.898.049, con domicilio en calle 143 Nº 547 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, dictándose las siguientes medidas: Fijase plazo hasta el día 8 de abril de 2019 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante la Sindicatura (arts. 132 y 88 inc.11 L.C). Hágase saber que el 23 de mayo de 2019 el Síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 35 de la L.C, con copia en formato digital y copia de los legajos individuales (art.35 L.C). 13º) Hágase saber a la Sindicatura que deberá presentar el Informe General (art. 39 L.C) el día 8 de julio de 2019, con copia en formato digital. Hacer saber este proveído por edictos sin necesidad de previo pago, conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la LCyQ. Se hace saber que el Síndico designado en autos es el Contador Roberto Eduardo Grossi, con domicilio en calle 56 Nº 1484 de La Plata, con días de atención lunes a viernes, en el horario de 15:00 a 19:00 hs. Marcos M. Otegui, Secretario.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa Nº 6615-18, correspondiente a la IPP nº 03-00-005080-18/00, seguida a Zapata Vallo, Tomás Ezequiel s/ Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única, a efectos de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. Nº 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a TOMÁS EZEQUIEL ZAPATA VALLO y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Cul de Sac y Trucha s/n de la localidad de Pinamar, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 12 de febrero de 2019. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: "1º).- Declarar al Menor Zapata Vallo, Tomás Ezequiel, que acredita identidad con D.N.I. Nº 45.806.315 , nacido el día 7 de junio de 2004, hijo de Pamela Elisabeth Vallo, con domicilio en calle Cul de Sac y Trucha s/n de la localidad de Pinamar, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de: Robo en la presente causa Nº 6615-18 , I.P.P. PP-03-00-005080-18/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a Proceso Penal. 2º).- Encontrándose la menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 3º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven en los términos establecidos en el Acuerdo Nº 3886/18. 4º) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin mas trámite. 5º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos Proveo por licencia del titular. " Fdo. Emiliano Lazzari, Juez Subrogante, en su carácter de Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven.-Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, 8 de marzo de 2019. Autos y vistos... Considerando...Resuelvo: Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa Nº 6615-18 , provenientes de Comisaría de Pinamar , y en atención a lo allí expresado, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución Nº 0069-19 de fecha 12 de febrero de 2019 a fin de notificar al menor Zapata Vallo Tomas ezequiel con DNI 45.806.315 y Persona Mayor Responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días. Proveo por licencia del titular. - " Fdo: Emiliano Lazzari juez a cargo del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores por licencia del titular. María Celeste Victor, Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - En relación a la IPP Nº 03-03-005289-18/01 seguida a "Romano, Brenda Abril s/Atentado contra la autoridad" , de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única, a efectos de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. Nº 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a BRENDA ABRIL ROMANO y persona mayor responsable de la misma, cuyo último domicilio conocido fuera calle Loria Nº 713 de la localidad de Ostende, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 14 de febrero de 2019. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo:1º).- declarar al menor Romano, Brenda Abril,

que acredita identidad con D.N.I. N° 43.012.817, nacido el día 17 de febrero de 2001, hija de Jorge Daniel y de Roxana Cristina Ovejero, con domicilio en calle Loria N° 713 de la localidad de Ostende, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de: Atentado contra la autoridad en la presente I.P.P. PP-03-03-005289-18/01, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°).-) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven en los términos establecidos en el Acuerdo N° 3886/18 3°) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin mas trámite. 4°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos Proveo por licencia del titular " Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, 8 marzo de 2019. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente IPP N° 03-03-005289-18/01, provenientes de Comisaría de Ostende, y en atención a lo allí expresado, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 00105-19 de fecha 14 de febrero de 2019 a fin de notificar al menor Romano Brenda Abril con DNI 43.012.817 y Persona Mayor Responsable poredictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días. Proveo por licencia del titular.- " Fdo: Emiliano Lazzari. Juez a cargo del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores por licencia del titular. Maria Celeste Víctor, Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - En relación a la I.P.P. N° 03-00-005759-18/00 autos caratulados "Gonzalez Gonzalez, Jordy Víctor Hugo y otros s/Violación de domicilio", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N°129 del C.P.P. a fin de dar por notificado al joven GONZALEZ GONZALEZ, JORDY VICTOR HUGO, D.N.I. N° 94.955.595, ultimo domicilio conocido en calle Dante N° 2184 de la localidad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 10 de enero de 2019. Autos y Vistos:...considerando:.... Resuelvo: ...IV).- Declarar al Menor Gonzalez Gonzalez, Jordy Victor Hugo,D.N.I. N° 94.955.595, nacido el día 16 de junio de 2005, con domicilio en calle Dante N° 2184 de la localidad de Pinamar, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de Violación de domicilio, en la presente I.P.P. N° 03-00-005759-18/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-V).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven en sus públicos despachos.- VI).- Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese.-VII).- Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Proveo por licencia del titular.-Fdo: Dr Emiliano Lazzari en su carácter de Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores". Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 08 de marzo de 2019. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente I.P.P. N° 03-00-005759- 18/00, autos caratulados" Alderete Ariel y otros s/ violación de domicilio", provenientes de Comisaría de Pinamar, agreguese, debidamente diligenciada y en atención a lo allí expresado, respecto del joven Gonzalez Gonzalez, Jordy Víctor Hugo, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de fecha 10 de enero de 2019 a fin de notificar al menor Gonzalez Gonzalez, Jordy Víctor Hugo con DNI 94.955.595 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días.- Fdo: Dr. EmilianoLazzari, en su carácter de Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores". Luciana Patricia Alava, Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "tedesco José Gabriel s/ Quiebra (Pequeña) Expte. n° 113.345, el 15 de febrero de 2019 se ha decretado la quiebra de JOSE GABRIEL TEDESCO, DNI 18.513.114, con domicilio en Las Araucarias (Bosque Alto) n° 56 de la ciudad de Bahía Blanca, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél, los entreguen al síndico Alberto José Ricciardi, con domicilio en calle Santa Fe N° 290 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán presentar a la síndico los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 20 de mayo de 2019. Bahía Blanca, de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - En la Ciudad de Dolores, a los veintitrés días de noviembre de dos mil diecisiete, el suscripto actuando como Juez unipersonal del Tribunal en lo Criminal N° 2 departamental (art. 22, cuarto párrafo, inc. b) del C.P.P.), con el objeto de dictar la sentencia que prescribe el art. 399 del Código Procesal Penal, en la Causa N° 550/2277 seguida a JUAN RAMÓN CANELO por el delito de Robo Agravado de Vehículo dejado en la vía pública en Mar de Ajo, responde las siguientes Cuestiones Primera: ¿Corresponde declarar la admisibilidad formal del acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes a fs. 465/466?. A esta cuestión el Dr. Campos Campos dijo: Mediante la aludida presentación el imputado y las partes técnicas han hecho saber que han optado por la aplicación al caso de la solución abreviada prevista en los arts. 395 y ss., del C.P.P., conviniendo en que la calificación que corresponde otorgar al hecho es la de robo agravado de vehículo dejado en la vía pública, y que la pena a imponer no deberá ser superior a tres años de prisión de ejecución condicional, con más el pago de las costas procesales (arts. 26, 29 inc. 3, 167 inc. 4° y 163 inc. 6° del C. Penal y arts. 530 y 531 del C.P.P.). Realizado un análisis preliminar de las descripciones fácticas contenidas en la requisitoria de elevación a juicio que obra a fs. 35/36 vta., del legajo fiscal, se advierte que el encuadramiento legal acordado al hecho resulta "prima facie" ajustado a ella y que el monto punitivo propuesto se encuentra por debajo del límite previsto por el art. 395 del ordenamiento adjetivo. Por encontrarse reunidos los requisitos que exigen los arts. 396 y ss., del C.P.P., resuelvo admitir formalmente el acuerdo traído. Voto a esta cuestión por la afirmativa, por ser mi sincera convicción (arts. 210, 395 y ccs. C.P.P.). Segunda: ¿Está probada la existencia del hecho y la participación del imputado en el mismo, y en qué términos? A esta cuestión el Dr. Campos Campos dijo: Los elementos de prueba que integran la I.P.P. 03-00-102934-06 me han permitido formar convicción de que entre las 23.45 del 30 de enero de 2006 y las 00.05 horas del 31 del aludido mes y año, Javier Ramón Canelo, violentó el traba volante de la motocicleta marca Honda CG 125 dominio 230-CKB propiedad de Lucas Leonel Amado, que se encontraba estacionada sobre la vereda de la calle San Juan a la altura del numeral 417 de Mar de Ajo, y luego de romper el tablero y arrancarle los cables, se apoderó ilegítimamente de la misma. La realidad

histórica de los hechos facticos así descriptos se acredita con: La denuncia que formuló Lucas Leonel Amado ante las autoridades de la Comisaría de Mar del Ajo el 31 de enero de 2016 (v fs. 3 y vta.) Expresó que siendo aproximadamente 23.45 horas del día 30, dejó estacionada su motocicleta marca Honda CG 125 con dominio colocado 230-CKB en la puerta de la vivienda de unos amigos sita en calle San Juan Nro. 417 de Mar de Ajo, con el traba volante colocado. Agregó que pasados unos diez minutos aproximadamente cuando se retiró de la vivienda constató que la motocicleta no estaba. Refirió que en circunstancia en que se encontraba en la vereda vio pasar un móvil policial, oportunidad en la que alertó a los uniformados que autores ignorados le habían sustraído la motocicleta, dándole sus características. Dijo que minutos más tarde tomó conocimiento que la policía había encontrado a un sujeto movilizándose en una motocicleta de similares características a las aportadas, a quien aprehendieron a pocas cuadras del lugar en el que había dejado estacionado el moto vehículo. Concluyó su relato diciendo que se constituyó en el lugar, y reconoció la motocicleta como la de su propiedad y que a la misma le habían violentado el traba volante, roto los relojes y arrancados los cables. El presente se complementa con la documentación obrante en fotocopia a fs. 5. Allí se aprecia la cedula de identificación del moto vehículo a nombre de Lucas Leonel Amado y los datos del dominio del mismo. Como así también la póliza de la compañía aseguradora. Con el acta de procedimiento, secuestro y aprehensión de fs. 1/2. Allí se consignó que el día 31 de enero de 2006 siendo las 00.05 horas en circunstancias en que los efectivos policiales Urcola y Rossi -ambos numerarios de la Comisaria de Mar de Ajo, se encontraban recorriendo la jurisdicción en un móvil identificable, fueron alertados vía radial de la sustracción de una motocicleta que se encontraba estacionada sobre la vereda de calle San Juan esquina Daniel Rial. Se plasmó que se trataba de una motocicleta marca Honda de 125 cc., de color negro, con dominio colocado 230-CKB; y que cuando los numerarios se encontraban rastrellando la zona, al llegar al Diagonal San Clemente y calle Mitre de la aludida localidad, observaron a un varón que corría a la par de una moto de similares características a la antes descripta, que llevaba a la rastra. Surge que luego de haber interceptado al sujeto, fue identificado como Javier Ramón Canelo. Seguidamente los uniformados verificaron que se trataba de una motocicleta marca Honda modelo CG 125 cc., color negro, cuadro N° 9C2JC30404R503540 y motor n° JC30E44503540, con dominio colocado 230-CKB. Que al haber arribado la víctima al lugar en cuestión, reconoció a la motocicleta como de su propiedad, y agregó que momentos antes le había dejado estacionada sobre la calle San Juan a la altura del numeral 417 de donde le fue sustraída. En la ocasión advirtió que la misma poseía el traba volante violentado y le había sido arrancado el sistema eléctrico. Por último se anotó que en función de las circunstancias antes expuestas se procedió a la aprehensión de Canelo. El Informe de visu obrante a fs. 9 y las fotografías glosadas a fs. 10/13. Surge del visu llevado a cabo por los tenientes López y Arellano, que tuvieron ante su vista una motocicleta marca Honda Modelo CG Titán 125 cc., con dominio colocado 230-CKB, motor n° JC30E44503540 y cuadro n° 9C2JC30404R503540. Asimismo constataron que el "...en el sector del tablero que se encuentra alguno relojes arrancados de su lugar, así así como también se observan varios cables del mismo sector arrancados con las puntas cortadas. Que debajo del volante existe el traba volante original, en donde el mismo se halla violentado...". El mismo se complementa con las fotografías obrantes a fs. 10/13. Dicha motocicleta fue entregada a su propietario, tal da cuenta el acta que al efecto se labro a fs. 16. - El croquis ilustrativo de fs. 7y vta., y el mapa de plana urbana de Mar de Ajo de fs. 8. En dichas piezas se consignó el lugar en que el imputado perpetró el ilícito, como así también el sitio en el que fue aprehendido. Las pruebas meritadas supra son de entidad suficiente como para tener por acreditado con el grado de certeza que este estadio procesal requiere tanto la materialidad ilícita descripta, como así también la autoría penalmente responsable de Javier Ramón Canelo en el hecho. Por lo expuesto, doy mi voto por la afirmativa, por ser ello mi sincera convicción (Arts. 371 incisos 1º y 2º y 373 del C.P.P.). Tercera: ¿Operan eximentes, atenuantes o agravantes? A esta cuestión, el Dr. Campos Campos dijo: Las partes técnicas no han invocado la existencia de eximentes, y no advierto que concurran en el caso. Tampoco encuentro atenuantes a computar. Respecto a las agravantes, en razón de no haber sido tratadas en el acuerdo me encuentro impedido de ingresar a su análisis (arg. art. 371 del C.P.P.). En consecuencia doy mi voto por la negativa en cuanto a la existencia de eximentes, agravantes, y atenuantes. (Arts. 40 y 41 del C. Penal y 371 incs. 3º, 4º y 5º y 373 del C.P.P.). Cuarta: ¿Cómo debe calificarse el hecho y que pronunciamiento corresponde dictar? A la cuarta cuestión, el Dr. Campos Campos dijo: El hecho debe ser calificado como Robo agravado de vehículo dejado en la vía pública, previsto y sancionado en el art. 167 inc. 4 en relación con el art. 163 inc. 6º del C. Penal. Por lo expuesto, en atención a la calificación legal dada al hecho estimo justo se imponga a Javier Ramón Canelo la pena tres años de prisión. En lo que respecta a la modalidad de cumplimiento de la pena, coincido con lo manifestado por las partes en el acuerdo partivo, puesto que corresponde que se adopte la solución prevista en el art. 26 del Código de fondo. Ello, en virtud que del análisis de las copias de sentencias agregadas a la carpeta de causa surge que las condenas que registra el imputado fueron por hechos cometidos con posterioridad al tratado en la presente -casi contemporáneos-, por lo que es de aplicación al caso las reglas del concurso, en especial con la sentencia dictada en el marco de la causa N° 2688/2695 de trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal n° 12 de Capital Federal en cuanto fue condenado a la pena de dos años de prisión en suspenso, a lo que se aduna que el resto de las penas dictadas en causas n° 2776 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 de Capital Federal, n° 267/270 del Tribunal Oral en lo Criminal n° 4 de Capital Federal, y en la n° 264/65 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 23 de Capital Federal, a la fecha, se encuentran vencidas, a lo que se suma la obvia inconveniencia de hacer efectivo el encierro en el caso de penas de corta duración. Asimismo propongo que se le imponga el pago de las costas (art. 29 inc. 3º del Código Penal). Así lo voto, por ser ello mi sincera convicción (Arts. 373, 375 incisos 1º y 2º del C.P.P.). Por todo ello, Resuelvo: I.- Admitir el acuerdo de Juicio abreviado plasmado a fs. 465/466. II.- Condenar a Javier Ramon Canelo -argentino, D.N.I. n° 31.354.850, nacido el 27 de octubre de 1982 en San Miguel de Tucumán, soltero, instruido, camarero, hijo de José Alfredo y Mónica Isabel Cruz, con domicilio en calle Gorriti Nro. 4856 PB "B" de Capital Federal, como autor penalmente responsable del delito de Robo agravado de vehículo dejado en la vía pública cometido entre el 30 y el 31 de Enero de 2006 en Mar de Ajo, en perjuicio de Lucas Leonel Amado, a la pena de Tres años de prisión en suspenso (Arts. 163 inc. 6º en relación con el 167 inc. 4º, 163 inc. 6 del Código Penal). Impónesele asimismo, el pago de las costas (art. 29 inc. 3º del C. Penal y arts. 530 y 531 del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese. Con lo que terminó el acuerdo, firmando el Señor Juez, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dr. Eduardo A. Campos Campos. Juez. Tribunal Criminal n° 2". Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 28 De Febrero De 2019. Atento los múltiples inconvenientes suscitados durante las diligencias de notificación del imputado Canelo (v. fs. 541, 542/547), y a fin de notificarlo de la sentencia de juicio abreviado dictada a fs. 507/510vta., procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (art. 129 del C.P.P.). Oficiése electrónicamente. Fdo. Dr. Eduardo A. Campos Campos. Juez. Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores".

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro comunica por cinco días que en los autos "Pilar Bicentenario S.a. s/Concurso Preventivo (Pequeño) (Expte. N° SI-45203-2018) con fecha 15 de febrero de 2019 se ordenó la apertura del concurso preventivo de PILAR BICENTENARIO S.A., (CUIT 30-71019287-8) inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número de matrícula 62.611 de Sociedades Comerciales, Legajo 1/114834 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Pcia. de Buenos Aires con fecha 30/12/2002, con domicilio en Au. Panamericana, Ramal Pilar, Km. 43,5, C.C. Ayres del Pilar, Lote G 21, Del Viso, Provincia de Buenos Aires, haciendo saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 04 de junio de 2019 presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; y que cuentan hasta el día 19/06/19 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. La Sindicatura designada es "Wainberg y Asociados" (Eugenia Wainberg, José Horacio Brito y Leandro José Villari) con domicilio constituido en la calle Acassuso 653 de San Isidro y electrónico en 20249161005@notificaciones.scba.gov.ar correspondiente al Dr. Gerónimo Martín de Francesco (teléfono 4747-0581/5964). La presentación de los créditos deberá efectuarse los días lunes, martes y jueves de 11.00 a 15.00 hs. en Acassuso 653 San Isidro. Hágase saber que la Sindicatura deberá presentar los informes individuales general los días 05/08/2019 y 17/09/2019, respectivamente. Se fijó en el día 21/04/2020 la clausura del período de exclusividad y se determinó el día 14/04/2020 a las 10:00 hs. los fines de la celebración de la audiencia informativa, a la que podrán concurrir los acreedores que así lo deseen. San Isidro, 28 de Febrero de 2019. María Gabriela Ugalde, Secretaria.

mar. 15 v. mar. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaría Única, sito en calle 23 n° 280 de la ciudad de Mercedes, en los autos caratulados: "Gil Nicole Alejandra s/ Cambio de Nombre", Expte. N° 28647, ha dispuesto publicar el pedido de cambio de apellido respecto de NICOLE ALEJANDRA GIL, DNI N° 35.355.966, domiciliado en calle 31 e/ 34 y 36 n° 828 de la ciudad de Mercedes (Bs. As.), en los términos de los arts. 16 y 17 de la ley 18.248, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los quince días hábiles, computados desde la última publicación. Mercedes, de julio de 2018. María D. de la Fuente, Auxiliar Letrada.

mar. 15 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Lomas de Zamora, hace saber que el 13 de febrero de 2019 se decretó la apertura del concurso preventivo de RUBEN KUSEL, con domicilio en calle Laprida 64 de Monte Grande. Se hace saber a los señores acreedores que se ha establecido el 22 de abril de 2019 como fecha hasta la cual deberán presentar las peticiones de verificación de créditos. Informe individual: 30 de mayo de 2019; Informe General: 3 de julio de 2019; Sindicatura: Cr. Rogelio Alberto Santos Arias con domicilio en calle Portela 721 de Lomas de Zamora. Horarios de atención: lunes, miércoles y viernes de 11 a 15 horas. Autos "Kusel, Ruben S/ Concurso Preventivo (Pequeño)". Exp. N° 80.516. Lomas de Zamora, 6 de marzo de 2019. Darío Cecchin, Secretario.

mar. 15 v. mar. 21

POR 2 DÍAS - Se hace saber al Sr. Suarez Luis Antonio que por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Víctor Raúl Carlos, Juez; secretaria del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "Nieva Federico Alejandro y Alcaraz Eva Argentina c/ Suarez Luis Antonio y Seguros Rivadavia s/ Daños y Perjuicios", Expte. N° 2218/12, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2018.- Téngase presente el juramento prestado en los términos del Art. 159 CPCCT. Atento a lo solicitado y a constancias de autos, notifíquese al demandado SUAREZ LUIS ANTONIO la sentencia de fecha 18.04.17 y la aclaratoria de fecha 21.06.17, mediante edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. A sus efectos líbrese oficio ley N° 22.172, haciéndose constar que se encuentra autorizado para su diligenciamiento el Dr. José Lucas Mirande MP T° 112 F° 501 y/o quien designe a tal fin.-" Fdo. Dr. Víctor Raul Carlos - Juez.-/// A continuación se transcribe la sentencia de fecha 18.04.17 y la aclaratoria de fecha 21.06.17. "San Miguel de Tucumán, abril 18 de 2017.- Autos y Vistos (...) Resulta: (...) Considerando (...) Resuelvo: I) Hacer Lugar a la Demanda incoada por Federico Alejandro Nieva y Eva Argentina Alcaraz por daños y perjuicios en contra de Luis Antonio Suarez y Seguros Bernardino Rivadavia Coop LTDA en consecuencia condeno a estos últimos a pagar en el plazo de diez días que quede ejecutoriada la presente, la suma de \$ 85.000 (ochenta y cinco mil pesos), con mas sus intereses, y gastos, conforme a lo considerado. II) Costas a los vencidos Reservar pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad Hágase Saber. Fdo. Nilda Graciela Dalla Fontana, Juez. - "San Miguel de Tucumán, 21 de Junio de 2017.- Autos y Vistos: (...) Considerando (...) Resuelvo I) Hacer Lugar a la aclaratoria solicitada. En consecuencia corresponde agregar lo omitido en la sentencia de fecha 18/04/2017 Sentencia numero 178 quedando completo el pronunciamiento de la siguiente manera: "...con mas los intereses a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días desde el día 03/10/11 hasta su total y efectivo pago: "II) Hagase constar por Secretaría, mediante nota marginal en el protocolo de la resolución numero 178 de fecha 18/04/2017 la presente aclaratoria. Hágase Saber.-"Fdo. Dra. Hilda del Valle Vazquez (P/T) – Juez Subrogante.-//// "Libre de Derechos". San Miguel de Tucumán, 18 de Diciembre de 2018.- Secretaria.- 2218/12 GMM. Dr. Guillermo Garmendia, Secretario Judicial Cat. B Juzgado Civil y Comercial Comun VIIa. NOM.

mar. 15 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dr. Mariano Luis Vieyra, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Trenchsito en Belgrano N° 321, 1° Piso Ciudad de San Isidro Comunica que con fecha 1° de Marzo de 2019 se decretó la Quiebra de MARÍA TERESA SOSA (DNI 10.361.879) con domicilio en la calle: Vito Dumas N° 317 de la localidad de Victoria ,partidode, San Fernando Pcia de Buenos Aires. a) El fallido deberá entregar al sindico en el término de 48 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena al fallido y terceros que entreguen al sindico los bienes de aquella que se encuentren en su poder . Prohíbese hacer pagos al fallido los que en su caso serán considerados

ineficaces. Cítese . Se ha designado síndico al Cr, José Manuel Montaña con domicilio en Av. San Martín 2267 Florida. Declarar incorporados a la quiebra los resultados del proceso verificadorio cumplido en el tramite del concurso preventivo(fs 544;551) ,por lo que los acreedores incluidos en dicha resolución ,no podrán hacer nuevas presentaciones ante el Síndico en tal sentido: debiendo estar si lo consideraran pertinente, a lo previsto por el Art. 202 segundo párrafo de la Ley 24.522.En cuanto a los acreedores posteriores a la presentación en concurso, deberán seguir la vía incidental conforme lo prevé el primer párrafo de la norma antes citada Fdo.Dr Mariano Luis Vieyra. Juez San Isidro 1° de marzo de 2019. Santiago Ferreyra, Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Dr. Maximiliano Colangelo a cargo del Juzg. Civ. y Com. N° 13 Sec. Única de Mar del Plata, en autos: "Di Nápoli, Pedro Gabriel s/ Concurso Preventivo (pequeño)" Expte. N° 121989 hace saber por cinco días que con fecha 4 de febrero de 2019 ha declarado abierto el Concurso Preventivo Pequeño de PEDRO GABRIEL DI NAPOLI, CUIT 20-24632307-1, con domicilio en calle San Luis 4002 de Mar del Plata. Síndico CPN Dina Pierina Sacchet que recibirá verificaciones de crédito en el domicilio de calle San Martín 4141 de Mar del Plata, los días hábiles en el horario de 8:30 a 12:30 hs y 16:30 a 20:30 hs hasta el 30 de abril de 2019.- Informe individual: 11 de junio de 2019; informe general: 20 de agosto de 2019; Vencimiento período de exclusividad: 30 de diciembre de 2019; Audiencia informativa: 20 de diciembre de 2019 a las 9:00 hs. Mar del Plata, 10 de marzo de 2019. Lucrecia Columba, Auxiliar Letrada.

mar. 15 v. mar. 21

POR 2 DÍAS - La Dra. Alicia Susana Rabino, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9 sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso de la ciudad de Resistencia -Chaco, Secretaría Provisoria cargo de la Dra. Pricila Lepreri, Abogada, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MALUF, DNI N° 2.608.651 a fin de que tomen intervención en autos, Bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en autos caratulados: "casafuz, Hermenegilda, Durin, María Soledad y Durin María de los Angeles c/ Maluf, Miguel Angel y/o Herederos S/ Prescripción Adquisitiva" Expediente N° 10180-Año 2016. Resistencia, Chaco, 18 de diciembre de 2018. Pricila Grisel Leprero, Abogada - Secretaria Provisoria.

mar. 15 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Juzg. Civ. Com. N° 9 Sec. Única Dep. Jud. MdP, hace saber que en autos "Lemmo, Marina Araceli s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte N° 38625-2018), se ha ordenado con fecha 4/12/18 la apertura del concurso preventivo de LEMMO MARINA ARACELI, DNI n° 24.468.060, domiciliada en Casildo Villar N° 2590 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 23/11/18 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 26/4/19 ante Síndico CPN Ricardo Javier Mendez en Mitre n° 2629 Mar del Plata los días lunes a viernes de 10 a 12 hs y de 15 a 17 hs Inf. Indiv 10/6/19 Inf. Gral 9/8/19 Aud. Inform. 26/2/20 10hs. Venc. Periodo Exclusiv. 4/3/20 Mar del Plata, 7 de marzo de 2019. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a PEDRO RAMÓN GONZÁLEZ NOGUERA, DNI 94.738.266, apodado "Maka", paraguayo, instruido, nacido en San Martín, Caaguazú Paraguay el día 26 de abril de 1088, soltero, albañil, hijo de Presencio González y de Maura Noguera, con último domicilio registrado en la causa en calle Fray Luis de León n° 1111 de Moreno (B), para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa n° 3415/18-4156 que se le sigue por el delito de usurpación de inmueble en grado de tentativa y resistencia a la autoridad, de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 11 de Marzo de 2019.- Atento lo informado por la Comisaría de Moreno Cuarta, a fs. 44, cítese por cinco días al encausado González Noguera Pedro Ramón para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.).-Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MATÍAS VEGA (argentino, casado, chofer, instruido, nacido el día 21 de Julio de 1985 en C.A.B.A., hijo de Oscar Ruben Vega y de Blanca Juana Arratível, domiciliado en calle El Trébol N° 1323 de la Localidad de Luján -B-, DNI N° 31.655.669) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-1973-2015 (5723), "Vega, Matías s/ Amenazas Agravadas y Desobediencia En Concurso Real", bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 12 de marzo de 2019. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JONATHAN ANDRÉS CÓRDOBA, argentino, instruido, soltero, changarín, nacido el día 22 de Septiembre de 1990 en Moreno, titular del DNI 35.540.881, hijo de Anibal Andrés Córdoba y de Gloria Elizabeth Martínez, con último domicilio conocido en calle Segurola N° 1881, Barrio Satélite de la localidad de Moreno (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2780-2018-4047 que se le sigue por el delito de Amenazas Simples y Resistencia a la autoridad en concurso real conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 12 de Marzo de 2019.- Atento a lo informado por el personal policial a fs. 63, cítese por cinco días al encausado Jonathan Andrés Córdoba para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).-A tal fin librese oficio de estilo.-Notifíquese.-Se libró cédula y se ofició. Conste.-Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno, Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-2249-2016 - 5958, caratulada: "Vidal, Elvio David s/ Lesiones Leves Calificadas por

Cometrese contra la persona con la cual se mantenía una Relación de Pareja y Mediando Violencia de Género y Violación de Domicilio en Concurso Real entre sí en General Rodríguez -B-", se notifica al nombrado DAVID ELVIO VIDAL, de la siguiente resolución: "///cedes, 11 de Marzo de 2019. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a David Elvio Vidal, relacionado a los delitos de Lesiones Leves Calificadas por cometerse contra la persona con la cual se mantenía relación de pareja y mediando violencia de género y violación de domicilio en concurso real entre sí, imputados en la presente causa, por encontrarse extinguida la Acción Penal por Prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (arts. 89 en función del art. 92 y 150 del C.P.). 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 63. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez." Mercedes, marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - Arts 88 y 89 Ley 24522. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del señor Juez Dr. Federico Martínez, Secretarías a cargo de la Dra. Valeria Martina Cortés y Dr. Marcos Guillermo Otegui, sito en Avda. 13 e/ 47 y 48 de La Plata, del Departamento Judicial La Plata, comunica que en autos "Castillo Beatriz Antonia s/ Quiebra (Pequeña) Expte N° LP - 69026 - 2018, con fecha 31 de octubre de 2018, se ha declarado la quiebra de la Sra. CASTILLO BEATRIZ ANTONIA con DNI 11.867.365, con domicilio en calle 68 N° 2564 del barrio Los Hornos, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, estableciendo hasta el 11 de abril de 2019 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el órgano. Asimismo, el 28 de mayo de 2019 el Síndico deberá presentar el informe individual de créditos (art. 35 de la L.C.y Q) y el 12 de julio del mismo año el informe general previsto en el artículo 39 de la ley concursal. Las publicaciones se realizarán sin pago previo y sin perjuicio de la asignación de fondos al efecto en su oportunidad. Se hace saber que el síndico designado en autos es el Contador Roberto Eduardo Grossi, con domicilio en calle 56 N° 1484 de La Plata, con días de atención lunes a viernes, en el horario de 15:00 a 19:00 hs. La Plata, 07 de marzo de 2019. Marcos G. Otegui, Secretario.

mar. 15 v. mar. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fernando H. Castro Mitarotonda, Secretaría Única, a cargo del Dr. Luis Federico Gallardo, del Departamento Judicial de Junín, Provincia de Buenos Aires, sito en calle Álvarez Rodríguez N: 141, de la ciudad de Junín (B.), en los autos caratulados: "Jacquelin Jorge Alberto y Otro/a C./ Sucesores de Brovia Pedro Guido S./ Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. JU-7995/2015, en trámite por ante el Juzgado y Secretaría referidos supra, cita a los herederos de ANGELA MANUELA BROVIA y/o todo aquel que se considere con derechos respecto del bien inmueble objeto de litis ubicado en el partido de Gral. Arenales, próximo a Ferré, nomenclatura catastral: Circ. V, Parcela 132 bv, para que en el término de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Arts. 145, 146, 681 y CC. del CPCC.). Junín, 12 de diciembre de 2018. Gustavo Astrada, Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S. en el P.P. N° 03-03-4504-08 caratulado Calderon Gabriel Gonzalo y otro s/ Tenencia ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Gastón Giles, Secretaría única a mi cargo, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto a fin de notificar al prevenido CALDERON GABRIEL GONZALO cuyo último domicilio conocido eran jurisdicción del Partido de Valeria del Mar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 11 de febrero de 2019. Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a los coimputados... Calderon Gabriel Gonzalo DNI N° 33.985.584, argentino, empleado, soltero, instruido, nacido el día 9 de Febrero de 1989 en la localidad de Laprida, hijo de Adalberto Desiderio (v) y de Ruiz Ana María (v), domiciliado en calle Espora N° 998 de la localidad de Valeria del Mar, en orden al delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil por haber operado la extinción de la acción penal por prescripción a tenor de los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º en rel. al art 189 bis inc. 2 todos del C.P., y 323 inc. 1º del C.P.P. Regístrese, Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribíble el auto que dispuso el presente: "Dolores, 11 de marzo de 2019 Autos y Vistos... Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin Enrique Martín Equisito Auxiliar Letrado- Juzgado de Garantías N° 3 que Calderon Gabriel Gonzalo sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados. A tal fin oficiase al Boletín Oficial en la forma de estilo. Fdo. Gastón Giles. Juez.

mar. 15 v. mar. 21

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial n° 1. La Plata, autos: "Acuña Eusebio y Otros c/ Barletta, Carmelo s/ Prescripción Adquisitiva Larga" causa 820542, se cita, intima y emplaza a herederos de CARMELO BARLETTA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle 166 (Alvear) esquina 27 (Watzarbon) de Berisso, inscripto en el folio 1419, Serie B, año 1915, Tomo 12. N° de inscripción 32.680. Nomenclatura Catastral: Circ. VII. Secc. C. Manzana 110, Parcela 1 (114), para que en el plazo de diez días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos de referencia, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente (arts. 145, 341 y 681, última parte del CPCC). La Plata, de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Valdez Carlos Sebastián s/ Lesiones Culposas Calificadas", Expte. N°: PE-855-2018, notifica por este medio a CARLOS SEBASTIÁN VALDEZ, DNI 32675449, la resolución que dice: ///gamino, 11 de Marzo de 2019. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Carlos Sebastian Valdez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, librese oficio al Boletín Oficial de La Plata,

solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.). Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez".- Fdo. Dra. Marcela V. Fernández, Secretaria.

mar. 15 v. mar. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte cita y emplaza por el término de diez días a los herederos de VALLEGANI ITALIA MARTINA, VILLA VIRGINIA ROSA, VILLA NORBERTO RICARDO, VILLA MIRELLA MARY, VILLA LUIS JUAN, VILLA ERMINDA ESTHER, VILLA ENRIQUE CARLOS y VILLA AVELINO PORFILIO y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble designado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Manzana 170, Parcela 1-B- Inscripción DH 8890/78 - DH 6530/77 - DH 18232/75 c/r F° 126/35 de General Viamonte (049)-Pda.Inmobiliaria 4498, para que contesten la demanda y hagan valer sus derechos en el término de diez días en el presente juicio iniciado por Graciela Nelida Mora en los autos caratulados: "Mora Graciela Nelida c/Vallegani Italia Martina,Villa Avelino Porfilio, Villa Enrique Carlos, Villa Erminda Esther, Villa Luis Juan, Villa Mirella Mary, Villa Norberto Juan, Villa Norberto Ricardo, y Villa Virginia Rosa s/ Prescripción adquisitiva" Exp.N°ZGV 19153/2019 bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Los Toldos, 12 de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marta Bernard, Dpto. Judicial Necochea, sito en calle 83 N° 323 de Necochea, Pcia. de Buenos Aires, en autos "Ruiz Angel Santo c/ Duba y Goñi José Mariía y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expediente N° 38.100, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a los herederos de LUCRECIA JUDITH MARTINEZ - MÁXIMO BUNGE y MARTINEZ, LUCRECIA LUISA MARGARITA BUNGE y MARTINEZ, ELENA BUNGE y MARTINEZ, PATRICIO BUNGE y MARTINEZ, SERGIO BUNGE y MARTINEZ - y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de marras -Circ 13 Sec B Mza 73d Parc 16, del Partido de Necochea (076)- para que en el término de 13 (trece) días, se presenten a hacer valer sus derechos apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. Necochea, febrero de 2019.

mar. 15 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - En relación a la I.P.P. N° 03-00-005759-18/00 autos caratulados "Campos Agustín y otros s/Violación de domicilio" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado al joven CAMPOS, AGUSTÍN, D.N.I. N° 47.011.116, cuyo último domicilio conocido fuera en calle Víctor Hugo N° 2116 de la localidad de Ostende, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 10 de enero de 2019. Autos y Vistos... Considerando.... Resuelvo:.. III).- Declarar al Menor Campos, Agustín, D.N.I. n° 47.011.116, nacido el día 24 de agosto de 2005, con domicilio en calle Víctor Hugo N° 2116 de la localidad de Ostende, no punible por mediar causal de inimputabilidad,y, en consecuencia Sobreserlo Definitivamente en virtud del delito de Violación de domicilio, en la presente I.P.P. N° 03-00-005759- 18/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal....V).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven en sus púlicos despachos.- VI).- Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese.-VII).- Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Proveo por licencia del titular. Fdo: Dr Emiliano Lazzari en su carácter de Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores".Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 08 de marzo de 2019.- Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente I.P.P. N° 03-00- 005759-18/00 , autos caratulados" Alderete Ariel y otros s/ violación de domicilio", provenientes de Comisaría de Pinamar,agreguese, debidamente diligenciada y en atención a lo allí expresado, respecto del joven Gonzalez Gonzalez, Jordy Vistor Hugo, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de fecha 10 de enero de 2019 a fin de notificar al menor Gonzalez Gonzalez, Jordy Victor Hugo con DNI94.955.595 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días.- Fdo: Dr Emiliano Lazzari en su carácter de Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Luciana Patricia Alava, Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en Causa N° 20.758 - IPP PP-03-03-002441-17/00 caratulada "Carollo, Damian Mauro s/Abuso Sexual Gravemente Ultrajante - Art.119 párr. 2do" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado DAMIAN MAURO CAROLLO cuyo último domicilio conocido era en calle Rivadavia N° 644, Depto 4° "b" de Pinamar, la siguiente resolución:" Mar del Tuyú, 18 de enero de 2019. Autos y Vistos: Atento a lo solicitado por el Sr. Defensor Particular, Dr. Fabián Alejandro Urquijo, en la presente Investigación Penal Preparatoria;Y Considerando:Que habiendo iniciado la presente investigación, por denuncia del Sr. Luis Alberto Castro, padre de la menor, presunta víctima de autos, el día 15 de mayo de 2017.- Que el día 31 de mayo, el suscripto, dispone la detención de Damian Mauro Carollo, resolución obrante a fs. 35/36 de los actuados de marras Que el imputado Damian Mauro Carollo a fs. 86 y vta., de la presente causa, ha sido declarado en Rebeldía y se ha ordenado la Captura Nacional e Internacional, atento no haberse logrado establecer su paraderoQue a fs. 98, la Dirección Nacional de Migraciones, informa que el encartado, ha salido del país por el Paso-Cruce La Quiaca Villazón hacia el Estado Plurinacional de Bolivia, el día 21 de mayo de 2017 a las 15,01.45 horas.-Que a fs. 127/131, consta informe de la Sra. Diana Escudero, responsable de Administración de Oficios Judiciales del Correo Argentino, manifestando que la Sra. María Lourdes Bellusci, D.N.I. 5.301.681 ha realizado giros de dinero, teniendo como beneficiario al Sr. Mauro Damian Carollo, D.N.I. N° 25.044.945, entre los días 01/05/17 al 11/10/17.-Que a fs 175, la Dirección Nacional de Migraciones informa que el encartado podría estar en la República de Ecuador, solicitando se curse oficio a la red social Facebook Inc., con el objeto de que informe la localización de sus movimientos. Que a fs. 182, el Sr. Defensor Particular, solicita eximición de prisión y levantamiento de la rebeldía y captura de su ahijado procesal Damian Mauro Carollo, manifestando que atento del delito endilgado previsto en el art. 119 primero y último párrafo en relación al inc. b del cuarto párr. del C.P., prevee una pena de 3 años de mínimo y 10 años de máximo, y teniendo en cuenta que el encartado no

cuenta con antecedentes se haga lugar a lo solicitado y se revea la medida adoptada oportunamente.-Que es opinión del suscripto que de las actuaciones obrantes surge claramente que el imputado Damian Mauro Carollo, sin grave y legítimo impedimento se ausentó de su domicilio habitual, obstaculizando la labor procesal, con el propósito de evadir sus consecuencias, sin ninguna intención de estar a derecho.-Que al encartado no le era ajena la situación jurídica imperante contra su persona y aún así, hizo uso del desarraigo, dejando de lado su residencia habitual, el asiento de su familia, de sus negocios o trabajo e hizo uso de la posibilidad de abandonar el país ante la inminencia de la resolución judicial que se lo impidiera.-Que tales circunstancias enervan a su máxima expresión la consideración de peligros procesales a tenor de lo normado por el Art. 148 del C.P.P, por haberse materializado dichos peligros desde el momento en que el imputado aún conociendo de la existencia de una medida de coerción se ha ausentado, razón por la cual resultaría improcedente el otorgamiento de un beneficio excarcelatorio en los términos del Art. 169 inc. 3º del C.P.P. Por dichas circunstancias es que corresponde denegar la solicitud de eximición de prisión impetrada por el Sr. Defensor Particular. Resuelvo: I.- No hacer lugar al levantamiento de la rebeldía y captura solicitada por el Sr. Defensor Particular en beneficio de su ahijado procesal Mauro Damian Carollo. II.- No ha lugar a la solicitud de eximición de prisión, impetrada por el Sr. Defensor Particular, en favor de Mauro Damian Carollo. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y al Sr. Defensor Particular. Regístrese. ", Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial de Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 27 de febrero de 2019.-Atento el estado de la presente IPP, y de conformidad con lo ordenado por la Exma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental a fs. 200 de la presente I.P.P., procédase a notificar al Sr. Damian Mauro Carollo de la resolución obrante a fs. 183/184, por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.-" Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial de Dolores. Ernesto Raúl Cademartori, Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - En la Causa n° 18.602 (I.P.P. N° PP-03-02-002223-10/00 y por cuerda IPP 03-02-2657-10) seguidas a MARCO BIAMONTE por el delito de Robo Agravado por Escalamiento en Grado de Tentativa y Desobediencia, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Urquiza 388- San Bernardo- Pcia. de Bs. As., la Resolución que dictará este Juzgado en la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: 1º) Sobreseer Totalmente a Marcos Francisco Biamonte, argentino, nacido el 15/02/76 en Avellaneda, hijo de Antonio Biamonte y María Elena Aguirre, con último domicilio conocido en calle Urquiza 388 de San Bernardo, Pcia. de Bs. As., DNI 25.106.573, y declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la Prescripción, en relación a los delitos de "Robo Agravado por Escalamiento en Grado de Tentativa y Desobediencia" en los términos de los arts. 167 inc. 4 en relación a los arts. 163 inc. 4 y 42 y 239 del CP- . (Arts. 59, inc. 3º y 62 inc. 2º del Código Penal y 323, inc. 1º del C.P.P.).- 2º) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. 3º) Levántese la Rebeldía y Comparendo del encartado. Realícense las comunicaciones de Ley al momento de adquirir firmeza el presente.-" Fdo: Laura Inés Elias, Juez de Garantías. Asimismo, en el auto transcripto consta que se dispuso el presente. Mónica A. Barrionuevo. Secretaria.

mar. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a DOMÍNGUEZ PORFIRIO, para que en el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-656992-06 (n° interno 2624) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves en concurso real Resistencia a la Autoridad cuya resolución infra se transcribe:"Banfield, 15 de febrero de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-656992-06 (n° interno 2624) del registro de este Juzgado y N° 101/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Domínguez Porfirio s/ Lesiones Leves" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de lesiones leves en concurso real resistencia a la autoridad presuntamente ocurrido el día 6 de febrero del año 2006 en Avellaneda, hecho del que fuera víctima la Sra. Marina Baez Sosa, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 8 de febrero de 2007, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 123 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Dominguez Porfirio. Que a fs. 137 el Sr. Agente Fiscal, Dr. Marcelo Dominguez solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 8 de febrero de 2007 (fs. 105), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 126/135, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Dominguez Porfirio por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y comparendo compulsivo que pesa sobre Dominguez Porfirio ya que

mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y comparendo compulsivo del imputado Dominguez Porfirio. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Dominguez Porfirio, en la presente causa N° 07-00-656992-06 (n° interno 2624) que se le sigue en orden al delito de lesiones leves en concurso real con resistencia a la autoridad, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Dominguez Porfirio, titular de C.L. N° 5.002.346, de nacionalidad paraguaya, sin apodo, soltero, con último domicilio en la calle Jeronimo Costa entre Comisario Belsano y Diagonal 55 del Barrio Santa Catalina Partido de Lomas de Zamora, hijo de Alberto Colman y de Panfila Dominguez, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4121303, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° AP1197400, en virtud de lo resuelto en el acápite II. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 15 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ALEM ALEJANDRO ESTEBAN, para que en el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-328648-02 (n° interno 2184) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 15 de febrero de 2019. Y VISTOS: Esta causa N° 07-00-328648-02 (n° interno 2184) del registro de este Juzgado y N° 1605/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Alem Alejandro Esteban S/ Encubrimiento" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de encubrimiento presuntamente ocurrido el 12 de junio de 2002 en Esteban Echeverría, y la misma llega al Tribunal Oral y Criminal N° Departamental y es radicada con fecha 13 de junio de 2005, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 754 se declaró la rebeldía del imputado y orden de comparendo compulsivo con fecha 16/10/2007. Que a fs. 771 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Ariel Betini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doctr. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, queda únicamente en pie con efecto interruptivo el acto contemplado en el artículo 67 inciso d) del C.P. que se refiere a la citación a juicio o acto procesal equivalente de fecha 13 de junio de 2005 de fs. 568, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 769 y 758/764 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Alem Alejandro Esteban. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Alem Alejandro Esteban, en la presente causa N° 07-00-328648-02 (n° interno 2184) que se le sigue en orden al delito de encubrimiento, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Alejandro Esteban Alem apodo no posee, argentino, soltero, de 34 años de edad, changarin, nacido el día 19 de agosto de 1971 en Dolores, Pcia. de Buenos Aires, D.N.I. 22.199.617, con domicilio en la calle Primero de Mayo 3260 de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Guillermo Santiago Alem y de Elsa Esther Lofiego, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4020932, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1085555 de la Sección AP, en virtud de lo resuelto en el acápite II. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 15 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a JONATHAN JOAQUIN FERNANDEZ, en la causa N° 07-00-2551-17 (n° interno 6055) caratulada "Fernandez, Jonathan Joaquin s/ resistencia a la autoridad" de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque,

Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "///field, 1 de noviembre de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-2551-17 (nº interno 6055) seguida a Jonathan Joaquin Fernandez por el delito de resistencia a la autoridad, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-2551-17 (nº interno 6055) respecto a Jonathan Joaquin Fernández a quien se le imputara el supuesto delito de resistencia a la autoridad, hecho presuntamente ocurrido el día 13 de enero de 2017 en Lanús Oeste. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Jonathan Joaquin Fernandez, titular de D.N.I. N° 39.373.636, de nacionalidad argentina, soltero, bachero, nacido el día 3 de octubre 1995 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Jorge Fernandez y de Mercedes Vazquez, domiciliado en calle San Juan N° 1555 de la localidad de San José partido de Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U371296 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1.486.031, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado". Otro auto: "///field, 14 de febrero de 2019. Atento lo informado a fs. 130, notifíquese al inculsado Jonathan Joaquin Fernandez la resolución de fs. 124/vta. por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 14 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a los sucesores y/o herederos de IDA CLEMENTINA CASARTELLI y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos sito en la calle Colombres Nro. 853 de la Localidad de Haedo, Partido de Morón para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.). Morón, 22 de febrero de 2019. Monica Liliana Preisz, Juez.

mar. 18 v. mar. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de Mar del Plata, hace saber que en autos: JUAN LEVIS y Hnos. S.M.C. s/ Quiebra, causa N° 49761, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de distribución de fondos. Mar del Plata, 27 de febrero 2019.

mar. 18 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, en Causa N° 992-18, Interno N°1945 caratulada "Abalos Ismael Leonardo s/ Tentativa de Hurto (ART. 42 Y 162 C.P.) a Rocío Sharon Ruiz Díaz en San Clemente Del Tuyú", a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a ABALOS ISMAEL LEONARDOL, titular del DNI N° 36.499.731, la siguiente resolución que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 3 de diciembre de 2018. Autos y Vistos... Y Considerando...Resuelvo: Absolver Libremente a Ismael Leonardo Abalos, sin sobrenombre, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación changarín, instruido, nacido en Dolores el día 14 de febrero de 1992, Documento Nacional de Identidad Nro.36499731, con domicilio en calle Santa Fe Nro. 2862 Depto. 2 "d" de Mar del Plata, hijo de Alfredo Ismael Abalos y de Alicia Isabel Ali, por el delito de Hurto en grado de tentativa por el que fuera elevada la presente a juicio a su respecto, sin costas (arts.26, 29 inc. 3°, 40, 41 y 45 del C.P. y arts.210, 371, 373, 399, 530 y concs. del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese. Cúmplase. Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Ante mí: Ines Lamacchia, Secretaria".

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a VALIENTE CRISTIAN FERNANDO, por el término de cinco días ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-886277-08 (nº interno 3523) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa , cuya resolución infra se transcribe:"Banfield, 15 de febrero de 2019. Y VISTOS: Esta causa N° 07-00-886277-08 (nº interno 3523) del registro de este Juzgado y N° 1065/2009 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Valiente Cristian Fernando y Zaracho Juan s/ Burto Tentado" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto tentado presuntamente ocurrido el 2/10/2008 en Esteban Echeverría. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 25/3/2009 (fs. 119), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 144 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 11/12/2009. Que a fs. 364/vta. el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Bettini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobresiimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa nº 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera

de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el (10/10/2008) de fs.17 y la radicación (25/3/2009) fs. 119, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 354/362, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Valiente Cristian Fernando (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial).II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° N° 07-00-886277-08 (n° interno 3523) respecto a Valiente Cristian Fernando a quien se le imputa el delito de hurto tentado, hecho presuntamente ocurrido el día 15/2/2019 en la localidad de Luis Guillon, partido de Esteban Echeverría. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.).III.- Sobreseer al encartado Valiente Cristian Fernando, D.N.I. N° 29679916, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 23/02/1983, en Lanús, hijo de Orlando Mario Valiente y de Genara Edith Gomez, domiciliado en calle E. Echeverría N° 2727 Monte Grande, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1465127, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1266409AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliara Letrado. Secretaría, Banfield, 15 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 1 DÍA - San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2017. 1.- Téngase por presentada la Dra. María Del Milagro Gonza, por constituido domicilio y por acreditada la representación en nombre de la Sra. María Cecilia Ase, D.N.I.N°17.502.512, a mérito de la copia del Poder General que luce agregada a fs.01/02 de autos. 2.- Téngase por deducida la petición de Divorcio, en conformidad a lo dispuesto por el art. 437 y 438 del Código Civil y Comercial. - 3.-...4.-...5.-...6.-...Fdo: Dra Estrella Anahid Eliazarian - Juez, ante mí Dra. Sandra Ramírez - Secretaria". "San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2018. I.- Asistiéndole razón a la Dra. María Del Milagro Gonza en la presentación que antecede, y atento al estado de la causa, notifíquese al accionado Sr. DANIEL NORBERTO CRUZ - D.N.I. N° 12.792.989- la providencia de fs. 09 mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario Local de amplia difusión, bajo apercibimiento de continuar el trámite del presente proceso en su rebeldía y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes; notificándosele las posteriores providencias y resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. II.- Notifíquese por cédula. Diligencia a cargo del peticionante. Fdo. Dra. Estrella Eliazarian - Juez. Ante mí Dra. Silvana Inés Tejerina - Secretaria" y "San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2018. I.- Ampliando providencia de fs. 28 y atento que de las constancias de fs. 17 surge que el demandado tiene domicilio constituido en la Provincia de Buenos Aires - Tres de Febrero, los edictos allí ordenados deberán ser publicados en un diario de mayor circulación de la mencionada Provincia y en igual sentido con la publicación en el Boletín Oficial. Asimismo hágase saber al demandado que se lo tendrá por notificado desde la última publicación (Art. 162 del C. P. Civil). II.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. Estrella Eliazarian - Juez. Ante mí Dra. Marcela Vilte - Secretaria".

1° v. mar. 18

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-001743-16/01 caratulada "Machado, Pablo Sebastián s/Robo agravado (comisión en poblado y en banda)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado PABLO SEBASTIÁN MACHADO cuyo último domicilio conocido era en calle Tacuari N° 715, Bernal, Ptdo. de Quilmes, la siguiente resolución: " Mar del Tuyú, 22 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Dr. Leonardo Enrique Paladino, Defensor Oficial de la UFD Descentralizada N° 1 del partido de la Costa, con sede en Mar del Tuyú, en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-1743-16, caratulada "Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego Cuya Aptitud para el Disparo no ha Podido Acreditarse y por ser en Poblado y en Banda" ;y Considerando: Primero: Que a fs. 265/272 vta., el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 2 Departamental - Dr. Martín Miguel Prieto, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 273/ vta. se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento a la Defensa Oficial en relación al imputado Pablo Sebastián Machado, habiendo la misma presentado oposición al progreso de la acción penal a fs. 274/278 vta, solicitando se dicte el sobreseimiento del imputado Pablo Sebastián Machado. A fs. 284 se notificó al Sr. Defensor Particular del imputado David Ezequiel Ayala, Dr. David Lettieri, de la requisitoria fiscal (art 335 del CPP), transcurrido el plazo previsto en el art 336 de igual texto legal sin mediar oposición de excepciones, sobreseimiento, ni solicitud de cambio de calificación legal.- De la oposición efectuada por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino: Entiende la defensa que la totalidad de las pruebas reunidas en la investigación penal, carecen de fuerza relevante al momento de conformar una acusación inequívoca y directa contra el encartado de autos, constituyendo una violación al estado de inocencia (art. 18 C.N.), e inobservancia de los arts. 1, 3, C.P.P., y art. 8° Pacto de San José de Costa Rica. Cuestiona la defensa la denuncia penal efectuada por Carlos Germán Galipo a fs. 01/02, manifestando que el mismo aporta circunstancias de modo, tiempo y lugar, pero no precisa cuestión determinante en cuanto a la autoría, ante lo cual tal constancia no tiene entidad probatoria de cargo contra su defendido Sr. Pablo Machado. En relación a la declaración testimonial prestada por la víctima Abril Johana Cristal Smith a fs. 09, expresa la defensa que dicha constancia, si bien también aporta circunstancias de modo, tiempo y lugar, lo concreto es que no resulta

determinante respecto a la autoría, ante lo cual tal aporte no tiene entidad probatoria de cargo contra su defendido Sr. Pablo Machado.- En relación a la declaración testimonial de la víctima Carlos Galipo de fs 20/vta., sostiene la defensa que en el análisis de dicha declaración surge que resulta una ampliación en relación a objetos sustraídos, es decir, especifica en cuanto a efectos del hecho, pero no realiza aporte alguno en cuanto a la autoría, que se sustente en percepción del declarante a través de los sentidos.- Afirma el Sr. Defensor Oficial que en relación a la autoría, lo único que refiere el Sr. Galipo es que "...Que su concubina Abril Smith, luego del robo recibió una solicitud del facebook, de uno de los masculinos que ingresaron a su finca".- En relación a la declaración testimonial de la víctima, Abril Smith, que consta a fs. 21/22, manifiesta que de la misma surge que la declarante "...se hace presente en forma espontánea fines ampliar denuncia, realizar denuncia por su marido Galipo Carlos Germán. Que luego del robo realizado en la finca de calle 1 n° 8638 de este medio, el día 15 del corriente mes y año, en momentos que ingreso a su facebook, en horas de la tarde, observa entre sus solicitudes del facebook que tenía una solicitud de amistad, de un masculino el cual reconoció como uno de los que ingresó a su finca con el arma de fuego. Que el facebook del masculino resulta ser Ezequiel Martín, que no sabe hace cuanto le mando la solicitud, que no la acepto, siendo que observo que este facebook solo tiene dos amigos, siendo que lo abrieron recientemente. Que este masculino lo observo en momentos que ingreso a la finca que el mismo tenía una pistola en la mano y era el que en todo momento daba las ordenes que lo demás obedecían..." y que sus dichos luego son vinculados por el MPF con la diligencia de reconocimiento en rueda fotográfica efectuada por Abril Smith, que la Sra Smith en definitiva resulta siendo Testigo Único de acusación de la fiscalía. En tal sentido expresa el Sr. Defensor que mal podría utilizarse la declaración de una única testigo, quien es la denunciante, para sostener una acusación como la de autos, que el Ministerio Público Fiscal debe probar los extremos de la acusación para poder mantenerla, no como carga sino como imperativo de su función específica; deber que se extiende aun para las pruebas de descargo.- Asimismo, refiere la defensa que debe ponderarse que el reconocimiento se encuentra viciado, toda vez que conforme lo ha manifestado la propia testigo habría visto a su defendido con anterioridad a la diligencia, más precisamente cuando personal policial en un procedimiento llevado a cabo en calle 16 y 32 de Santa Teresita, tenía a unos sujetos demorados, circunstancia ésta que pudo influir negativamente en una objetiva diligencia. En relación a los dichos de la Sra. Abril Smith como surge de fs 36/38, manifiesta la defensa que se procedió alegándose necesidad y urgencia por personal de la DDI con base en Santa Teresita a realizar un procedimiento en el domicilio del co imputado Ezequiel Ayala en el cual se aprehendieron a los imputados y se incautaron elementos, manifestando el Sr. Defensor Oficial que objetivamente ninguno de los efectos sustraídos resulta acreditado que haya estado en poder de su defendido. En relación a la declaración a tenor del art. 308 C.P.P. a fs 82/87, afirma el Sr. Defensor que el relato de su pupilo aparece detallado y da una versión de su situación que no ha sido derribada por las constancias probatorias como para colocar en su cabeza la autoría del hecho que se le reprocha, que la declaración de su defendido funciona como un elemento de descargo, y no como elemento de convicción como lo pretende encuadrar el MPF. En ese orden de ideas, la defensa sostiene que el hecho enrostrado a su pupilo de ninguna manera ha podido ser acreditado en el marco de la presente investigación, que no existen múltiples testigos presenciales del hecho, solamente lo referido por la víctima, con lo cual no es suficiente para endilgarle la comisión de los hechos a su pupilo procesal, que al valorar la prueba existente en la investigación se debe tener certeza acerca del acontecimiento histórico, es decir la verosimilitud en el mayor grado posible; que por ello, ante la orfandad probatoria que indica, como ocurre en el caso de autos, que el imputado haya sido el autor material del hecho, debe optarse por el sobreseimiento del mismo.- En atención a lo expuesto, expresa el Dr. Paladino que teniendo en cuenta las derivaciones del principio de inocencia "in dubio pro reo" y "favor rei" la duda no autoriza el paso a la etapa siguiente; que analizada la prueba valorada por el Ministerio Público Fiscal advierte que la imputación a su defendido del hecho denunciado, se apoya únicamente en el testigo único que resulta ser la Srta. Abril Smith y que sin embargo, entiende esa parte que esa única constancia procesal aislada no resulta elemento de cargo suficiente para elevar la presente IPP a juicio. Afirma el Dr. Paladino que su defendido no fue visto en el lugar del hecho por testigos coincidentes ni concordantes, no surge evidencia física que sitúe a su pupilo en el lugar del hecho ni tampoco se encontraron en su poder efectos sustraídos, sumado a que aportó una versión que no ha podido ser contrarrestada con el débil plexo probatorio existente en la presente; y que por lo precedentemente expuesto, queda demostrado que no existen elementos de cargo suficientes para concluir que Pablo Machado haya sido uno de los autores del delito que motiva la presente. Considera el Sr. Defensor Oficial haber rebatido con argumentos contundentes la prueba de cargo tenida en cuenta a la hora de peticionar la elevación a juicio de la presente causa, por lo que analizando la cuestión de manera objetiva y de acuerdo a los principios constitucionales invocados, principalmente el denominado "in dubio pro reo", por el que en caso de duda deberá estarse siempre a lo que sea más favorable al imputado, corresponde a criterio de la defensa el dictado del sobreseimiento de su defendido Pablo Sebastián Machado. Por último ante una eventual elevación de la causa a juicio, teniendo en cuenta que resulta competente como órgano de juicio un Tribunal Criminal, hace uso de la opción prevista en el art. 22 del CPP, solicitando la integración colegiada del mismo. Tercero: Función de la etapa intermedia del juego armónico de los arts. arts 23 incs 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B. J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes.- (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07) La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. procesal Penal, Alberto Binder: cap/ XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción al Der. Procesal Penal" . Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición,

Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el art. 337 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, 17 de marzo de 2016, la Acción Penal no se ha Extinguido.- (art 323. inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). B) Que el hecho que ha dado lugar a la formación de la presente ha existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge de la denuncia penal de fs. 01/02, acta de inspección ocular de fs. 07/vta, croquis ilustrativo de fs 08, placa fotográfica de fs.08 vta, declaración testimonial de fs. 09/10, declaración testimonial de fs. 11, declaración testimonial de fs. 20, declaración testimonial de fs. 21/22, informe de fs 29, placas fotográficas de fs. 30/31, acta de procedimiento de fs. 36/37, declaración testimonial de fs. 38/vta., declaración testimonial de fs. 40/vta., precario médico de fs. 51/53, placas fotográficas de fs. 54/61, reconocimiento fotográfico de fs 128/130, declaración testimonial de fs 89/90, y demás constancias de autos, se encuentra justificado que: "El día 14 de Marzo de 2016 siendo alrededor de las 06:45 horas dos sujeto adultos de sexo masculinos - Pablo Sebastián Machado y David Ezequiel Ayala-, acompañados por otros dos sujetos masculinos, se dirigieron al domicilio ubicado en calle 1 n° 7192 de Mar del Tuyú, portando dos armas de fuego 9 milímetros de color negro, ingresaron a vivienda y sorprendieron en su habitación a los moradores del lugar, Sres. Abril Smith y Carlos Germán Galipo, a quienes intimidaron mediante el empleo de las armas referidas, y seguidamente amarraron de pies y manos, reduciéndolos de esa manera, y seguidamente revisaron toda la habitación logrando apoderarse ilegítimamente de dos llaves de una camioneta Ford Ranger, una mochila de color verde oscuro con detalles en color gris en cual contenía \$ 100.000, una billetera de cuero negra, un teléfono celular Samsung modelo S5 de color negro con funda de color negro, un teléfono celular Samsung modelo Note II de color negro con una funda de color rosa, un arma de fuego marca Bersa modelo Pro calibre 9 mm de color negro número de serie F1 2238, con cargador colocado con 13 cartuchos, cajas de balas de 50 municiones siendo estas de a 9 mm marca Luger y su documentación; sabanas marca Shefa, Sabanas marca Leah, una circular de color naranja, cuchillo de asado n° 14 con mango de color marrón, un bolso de bebe de color azul con logo de un angelito, unos perfumes masculinos que no recuerda marca, dos tubos de papas fritas marca Pringles conteniendo monedas \$ 1 y \$2, algunas sueltas y otras en atados de 10 pesos pegadas con cinta Scotch, entre otros elementos propiedad de los moradores del lugar, dándose a la fuga con la res furtiva en su poder, consumando de esa manera el iter delictivo descripto". C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse y por ser en Poblado y en Banda, previsto y reprimido en el artículo 164 en relación a los arts. 167 incs. 2º, 166 inc. 2º in fine y 55 del Código Penal.- (art. 323 inc. 2º del C.P.P.).- D) Que a fs. 82/84 vta. (David Ezequiel AYALA) y a fs 85/87 (Pablo Sebastián Machado) lucen actas labradas en ocasión de comparecer los imputados a declarar en los términos del art. 308 del C.P.P., habiendo ambos brindado su versión de los hechos.- E) Siendo mi mas íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que David Ezequiel Ayala y Pablo Sebastián Machado, resultan coautores del hecho calificado como Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse y por ser en Poblado y en Banda, previsto y reprimido en el artículo 164 en relación a los arts. 167 incs. 2º, 166 inc. 2º in fine y 55 del Código Penal, a saber: Elemento cargoso que surge de la denuncia penal efectuada por Carlos Germán Galipo quien a fs. 01/02 refiere "Que se hace presente a los fines de manifestar que en el día de la fecha, siendo aproximadamente las 06:45 hs se encontraba en su domicilio durmiendo junto a su pareja la ciudadana Abril Smith mientras que su hijo Santiago Galipo de 2 años se encontraba durmiendo en la habitación linderas. Que se despierta de golpe en virtud de que dos sujetos de sexo masculino, portando cada uno un arma de fuego, 9 milímetros de color negro se subieron a la cama, y rápidamente lo hicieron que se diera vuelta para luego amarrarlo de pies y mano, como así también de taponarle la boca con un trozo de remera. Que ambos sujetos luego de que lo atan, lo amarran a su pareja en las manos y los pies. Que mientras estos dos sujetos estaban junto a ellos, otros dos sujetos revolvián el interior de la habitación. Que uno de los sujetos; el cual puede describir como: que media aproximadamente 1,70 de altura, de contextura física delgada, de tez clara, el cual llevaba una gorra tipo vicera de la cual no recuerda color, como así tampoco recuerda la ropa que vestía el mismo, que el sujeto contaba con una característica muy particular, ya que en el pómulo del lado izquierdo del rostro, posee una cicatriz que le abarcaba todo el pómulo, de manera transversal. Que este sujeto era quien permanentemente hablaba y le refería "donde tenés la plata, donde tenes la plata, sabe que te voy a decir, dame mas plata, si no va a venir la tráfico con el negro y va haber problema, te mando preso un paisano Tuyu, ya te vas a dar cuenta quien es porque lo voy a dejar rengo" sic. Que el denunciante le pedía que no lo hicieran nada a su pareja ya que se encuentra embarazada. Que respecto a los otros sujetos el mismo no los puedo ver, por lo que nos lo puede describir ya que lo obligaron a estar boca hacia abajo. Que el denunciante manifiesta que los sujetos estuvieron veinte minutos o media hora. Que al retirarse el denunciante se logro desatar y luego desato a su esposa. Que el denunciante manifiesta que una vez que se retiraron los sujetos comenzó a revisar la casa y pudo constatar que le sustrajeron las dos llaves de su camioneta marca Ford modelo Ranger de color gris, una mochila de color verde con detalles en color gris sin marca visible, en la cual contenía la suma aproximadamente 100.000 en efectivo, una billetera de color negro de cuero, en la cual en su interior contenía la documentación del arma Bersa modelo Pro de color negro, numero de serie F12238, calibre 9 milímetros, con el cargador colocado con 13 cartuchos, que le sustrajeron, la cual de encontraba sobre la mesa del comedor, que le sustrajeron su teléfono celular marca Samsung modelo S5 de color negro, el cual tenía colocada en funda de color negro, abonado numero 02246-15- 511505 de la empresa de telefónica celular Movistar, con línea a tarjeta, el cual no tenía sincronizado el localizador, el teléfono celular de su pareja, siendo este marca Samsung modelo Note II de color negro, con una funda color rosa abonado número 02246-15-5118814 de la empresa telefonía celular Movistar; y tres cajas de balas, de cincuenta municiones, siendo estas 9 milímetros macar Luger y dos tubos de las papa fritas de la marca "Pringles" las cuales contenían ahorros en monedas de \$1 y \$2. Consultado al denunciante si los sujetos se encontraban a cara descubierta, el mismo manifiesta que solo vio, a dos a cara descubierta, pero que fue por escasos segundos y que a los otros no les llevo a ver la cara. Consultado al denunciante si los sujetos se encontraban con guantes, el mismo manifiesta que si. Consultado al denunciante porque lugares ingresaron los sujetos, el mismo manifiesta que por la puerta principal de acceso, la cual se encontraba sin llave. Consultado al denunciante si se encuentra en condiciones de realizar un dictado de rostro de los sujetos, el mismo manifiesta que no. Consultado al denunciante si se le exhiba el modus operandi, el mismo manifiesta que no. Consultado al denunciante si la vivienda posee seguro, el mismo manifiesta que no. Consultado al denunciante si desconfía de no que al momento no sospecha de

persona alguna".- Indicio que surge de la declaración testimonial prestada por la víctima Abril Johana Cristal Smith quien a fs 09 refiere " Que se hace a los fines de manifestar que se domicilia en el domicilio aportado de las circunstancias personales. Que en el día de la fecha siendo aproximadamente las 06:40 horas, se encontraba en el interior de su domicilio junto a su pareja de nombre Galipo Carlos Germán y el hijo de su pareja de nombre Santino de 2 años de edad, momento que encontraban durmiendo en su habitación de la finca y en que escucha un ruido y luego observa que dentro de la habitación se encontraban cuatro sujetos de sexo masculino de los cuales dos portaban armas de fuego. Que asimismo el dicente manifiesta que su pareja lo habían atado con cable y un pedazo de sabana, que refiere que uno de los masculinos lo agarro del cuello y la llevaba para que le diera el dinero la cual sabia donde estaba, que una vez que revolvieron todo su pareja le entrego a estos masculinos la llave de la camioneta la cual dentro tendría una mochila con dinero en efectivo, que también refiere que le llevaron un arma de fuego propiedad de su pareja la cual se encontraba arriba de la mesa de la finca, que la llevaron a la cama nuevamente junto a su marido, la ataron de los pies y manos, para luego retirarse del lugar. Que la dicente manifiesta que pudo ver a tres de los cuatro sujetos que se encontraban en la habitación, que uno de ellos los puede describir como: de contextura física delgada, de aproximadamente 1,70 mtrs de altura de aproximadamente 20 años de edad, la cual posee una cicatriz grande en el pómulo del rostro, de tez clara, el cual tenía colocado una gorro tipo vicerá, del cual no recuerda de la cual no recuerda vestimenta alguna, que el otro sujeto er de contextura física normal, que media aproximadamente 1,75 mts. de altura, de aproximadamente 35 años de edad, tez trigueña, el cual tenía una gorra de color gris muy usada por personas adultas, del cual no recuerda vestimenta alguna, y que el otro sujeto que puedo ver media aproximadamente 1,60 de altura, de contextura física robusta, de aproximadamente de 30 años de edad, téz trigueña, el cual tenía colocada una gorra tipo vicerá no recordando el color de la misma, que solo recuerda que vestía un pullover de lana de color gris. Que la dicente manifiesta que el sujeto que tenía la cicatriz en el rostro era quien daba las órdenes a los demás y era quien pedía el dinero, que le decía a su marido "donde tenes la plata, dale, dale, donde tenés la plata" sic , que una vez que tenía el dinero que le sustrajeron, el mismo suejto le manifestaba.." dame mas plata proque sino va a venir el negro de la trafic y va a ser para problemas" sic. Que la dicente manifiesta que el cuarto sujeto no la dejaba que la mire, que en todo momento estaba con el rostro cubierto y giraba la cara si ella lo intentaba mirar. Consultado a la dicente si desconfía de persona alguna, la misma manifiesta que No. Consultado a la dicente si tanto ella como el marido le comentaron a persona alguna del dinero que tenía en su poder, la misma manifiesta que No, pero que su marido lo conoce mucha gente ya que el mismo se encarga de venderos de playa y que saben que en la temporada es el momento que mas dinero recauda". Indicio que emerge de la declaración testimonial de la víctima Carlos Galipo quien a fs 20/vta el mismo refiere "...Que se hace presente fines de ampliar, que en relacion a las sabanas sustraídas resulta ser marca Shefa y marca Leah, siendo que las mismas resulta ser aproximadamente 10, que no recuerdan cuanto eran de cada marca, que las mismas resultan ser de un plaza y media y de dos plazas y media, que en relación a las monedas que le sustrajeron se encontraban en una caja de papa fritas Pringles, algunas se encontraban sueltas y con cinta Scotch en atados de diez pesos. Que también constato que le sustrajeron una circular de color naranja, no recordando marca, un cuchillo de asado n° 14, con el mango color marrón, no recordando marca, un bolso de bebe de color azul con un logo de un angelito, con perfumes varios masculinos no recordando marco, jabones varios, marca Rexona. Que su concubina Abril Smith, luego del robo recibio un solicitud del facebook, de uno de los masculinos que ingresaron a su finca" Indicio que surge de la declaración testimonial de la víctima Abril Smith que consta a fs. 21/22 y manifestó " Que se hace presente en forma espontánea a los fines de ampliar denuncia, realizar denuncia por su marido Galipo Carlos Germán. Que luego del robo realizado en la finca de calle 1 n° 8638 de este medio, el día 15 del corriente mes y año, en momentos que ingreso a su facebook, en horas de la tarde, observa entre sus solicitudes del facebook que tenía una solicitud de amistad, de un masculino el cual reconoció como uno de los que ingresó a su finca con el arma de fuego. Que el facebook del masculino resulta ser Ezequiel Martín, que no sabe hace cuando mando la solicitud, que no la acepto, siendo que observo que este facebook solo tiene dos amigos, siendo que lo abrieron recientemente. Que este masculino lo observo en momentos que ingreso a la finca que el mismo tenía una pistola en la mano y era en todo momento daba las ordenes que lo demás obedecian. Que el día 14 del corriente mes y año el día del hecho el día del hecho, se hace presente su hermano Lautaro Smith, domiciliado en calle 62 y 1 de este medio, quien se encuentra en la actualidad en Buenos Aires, siendo que no sabe su dirección, siendo las 14:00 horas, que refiere textualmente sic " viste los pibes que venden milanesas en la playa, ayer cuando estaban en el centro, estos pibes decian hay que caerle a Germán" siendo que estos masculinos viven en Munro, no pudiendo aportar su dirección, que uno de ellos se llaman Martín Cepelini, Pablo Cepe, David Ezequiel Ayala, que solo sabe que se domicilia Ayala en calle 7 n° 1257 de Santa Teresita. Que luego de lo que dijo su hermano revisa el facebook de David Ezequiel Ayala siendo que observa un estado que dice textualmente sic " te regalaste solo gil, hoy mientras todo duermas te vamos a dar un paseo gato", siendo que este es uno de los masculinos que su hermano escucho hablar, que este estado lo escribió el día 13 del corriente mes y año a las 21:30, antes del robo. Que su marido es mismo había puesto en su facebook textualmente sic " devuelvan los perros vivo en la 86 y la 1", que esto es porque el día anterior al robo le habían soltado o robado los perros, los cuales resultan ser dos Rottweiler, que esto fue luego del robo que sufrieran el 14 de marzo del corriente año, que luego del robo se dieron cuenta que los soltaron a propósito, que no realizaron denuncia del robo de los perros. (..) siendo que su hermano lo escucho hablar en el centro quien resulta ser David Ezequiel Ayala domiciliado en calle 7 n° 1257 departamento entre 39 y 40 de Santa Teresita, que el departamento resulta ser en planta baja el último de varios departamentos, que sabe que Ayala se va en el día de mañana a las 3 de la tarde llega a Munro. Que el cuanto masculino lo puede reconocer en caso de volverlo a verlo" .- Como a raíz de estos dichos y como consta a fs 36/38 se culmina con un procedimiento basado en la necesidad y urgencia efectuado por la DDI con base en Santa Teresita en el domicilio de Ezequiel Ayala en cual aprehenden a los imputados y se incautan elementos entre ellos sumas de dinero, como consta en el acta de examen de visu fs 42 - Indicio que emerge de la declaración efectuada por Abril Smith que consta a fs 40/vta quien manifiesta "(...) Que en el día de la fecha siendo aproximadamente a las 13:15 hs al dicente se encontraba con su pareja Galipo Germán circulando con su camioneta viniendo de hacer las compras y en las calles 32 y calle 16 de la localidad de Santa Teresita se encuentra personal policial realizando un operativo con un vehículo de color negro, cuando ve que un ciudadano que se encontraba en el lugar vistiendo una remera de color celeste a rayas, con cabello medio rubios con bermuda color azul, al cual reconoce como uno de los masculinos quien había ingresado a su vivienda el día del hecho, que luego es que ve que se encontraba otro ciudadano el cual vestía una remera de color negra y una bermuda de color clara, de pelos cortos de color negro y tez morocha a quien reconoce como una de las personas que ingreso a su vivienda. Que preguntado a la dicente si se encuentra segura que resulta ser estas personas quienes

ingresaron a su vivienda refiere que sí, que esta muy segura porque estas personas se encontraban a cara descubierta el día del hecho en un primer momento. Que la dicente refiere que el primer masculino sindicado de remera rayada fue el que el día del hecho le sacó la cadena y la despertó a la misma con el arma en la cara. La dicente refiere que el segundo masculino lo conoce como Ayala David Ezequiel y que el mismo siempre va para la casa de la madre Estela Zalazar en calle 38 entre 8 y 9 de Santa Teresita y cree que puede tener relación con el hecho de que su hijo guarda las cosas en el lugar y todos los que la misma menciona en el hecho son empleados de la misma".- Índice que surge de la rueda de reconocimiento fotográfico efectuado por Abril Smith quien describe como los sujetos autores del ilícito se trataban de dos sujetos masculinos armados y luego ve a dos más adentro de la habitación observando la misma de los que estaba arriba de la cama poseía un aro en su ceja izquierda, siendo de color trigueño, de contextura física delgada de unos 25 años, siendo sus ojos de color claro, de pelo castaño, pudiendo referir que tenía la frente fruncida, el restante que estaba en la cama era más musculoso de cuerpo, de altura 1,65, 20 años, de tez trigueña, de pelo delineado en parte frontal y de los dos restantes puede decir que uno de ellos tenía la frente grande, con barba de días, cara puntiaguda, ojón y narigón, de piel trigueña y el restante era morocho, más al que los demás con ojos marrones hasta su como un individuo que poseía ojos claros con contextura física robusta, y luego ante la exhibición de las fotos reconoce como sujetos autores del ilícito como el cual se encuentra en la fila n° 1, la fotografía número n° 2, siendo la foto de David Ezequiel Ayala y en la fila n° 2 reconoce al sujeto de la fotografía n° 2 siendo la foto de Pablo Sebastián Machado, ambos imputados en las presentes actuaciones.- Que los imputados de autos brindaron declaración a tenor del art. 308 C.P.P. a fs. 82/87, que los dichos vertidos por los mismos no logra desvirtuar el plexo convictivo alcanzado, siendo dichos vertidos al solo efecto de colócase en una situación más ventajosa.- Que los elementos más arriba enunciados permiten endilgarle el hecho a los imputados David Ezequiel Ayala y Pablo Sebastián Machado, de conformidad y en cumplimiento con las exigencias del art. 323 inc. 4° del C.P.P.- En tal sentido, he de considerar que el denunciante, Carlos Germán Galipo, a fs. 01/02, describe tanto las características físicas, con una característica muy particular - cicatriz en el pómulo del lado izquierdo del rostro que abarca todo el pómulo de manera transversal- como la vestimenta de uno de los sujetos que ingresaron a su vivienda el día 14/03/16 aproximadamente a las 06.45 horas.- De la declaración brindada a fs. 09/10, la Sra. Abril Johanna Crital Smith, se desprende la narración del hecho del que fuera víctima junto a su marido y su hijo Santino de 2 años, siendo que la nombrada manifestó que pudo ver a tres de los cuatro sujetos que se encontraban en la habitación, a los cuales describe, manifestando la misma que de volver a ver a los sujetos, podría llegar a reconocerlos.- De principal interés resulta la declaración de fs. 20, en donde el Sr. Galipo expresa que su concubina, Abril Smith, luego del robo recibió una solicitud de Facebook de uno de los masculinos que ingresaron a su finca. En tal sentido, la nombrada prestó declaración espontánea a fs. 21/22 en donde manifestó que luego del robo, en momentos que ingreso a su facebook, en horas de la tarde, observó entre sus solicitudes del facebook que tenía una solicitud de amistad, de un masculino el cual reconoció como uno de los que ingresó a su finca con el arma de fuego. Que el facebook del masculino era de Ezequiel Martín, que no sabe hace cuando mandó la solicitud, que no la aceptó, siendo que observó que este facebook solo tenía dos amigos, siendo que lo abrieron recientemente. Que este masculino lo observó en momentos que ingreso a la finca que el mismo tenía una pistola en la mano y era en todo momento daba las ordenes que lo demás obedecían. Así, también declaró que el día del hecho, se hizo presente su hermano Lautaro Smith, quien le refirió textualmente sic "viste los pibes que venden milanesas en la playa, ayer cuando estaban en el centro, estos pibes decían hay que caerle a Germán" siendo que estos masculinos viven en Munro, no pudiendo aportar su dirección, que uno de ellos se llaman Martín Cepelini, Pablo Cepe, David Ezequiel Ayala, que solo sabe que se domicilia Ayala en calle 7 n° 1257 de Santa Teresita. Que luego de lo que dijo su hermano revisó el facebook de David Ezequiel Ayala siendo que observó un estado que dice textualmente sic "te regalaste solo gil, hoy mientras todo duermas te vamos a dar un paseo gato", siendo que este es uno de los masculinos que su hermano escucho hablar, que este estado lo escribió el día 13 del corriente mes y año a las 21:30, antes del robo. Que su marido había puesto en su facebook textualmente sic "devuelvan los perros vivo en la 86 y la 1", que esto es porque el día anterior al robo le habían soltado o robado los perros, los cuales resultan ser dos Rottweiler, que esto fue luego del robo que sufrieron el 14 de marzo del corriente año, que luego del robo se dieron cuenta que los soltaron a propósito, que no realizarán denuncia del robo de los perros. (...) siendo que su hermano lo escucho hablar en el centro quien resulta ser David Ezequiel Ayala del procedimiento de fs. 36/27 vta., se desprende la aprehensión de los imputados Ayala y Machado y la incautación de diversos elementos. Ahora bien, de la declaración de Abril Smith, obrante a fs. 49/vta. surge que mientras iba circulando con su pareja el 18/03/2014 aprox. 13.15 horas, en su camioneta, observó en calle 32 y 16 un operativo policial reconociendo a dos de los masculinos, como los que habrían ingresado a su vivienda el día del hecho, manifestando encontrarse segura de ello, que esta muy segura porque estas personas se encontraban con la cara descubierta el día del hecho en un primer momento.- Resulta dable destacar lo que surge del acta de reconocimiento fotográfico de fs. 129/130 en donde la Sra. Smith luego de describir a los presuntos autores del hecho del que fuera víctima junto a su marido y a su hijo, reconoce a ambos imputados, es decir, en la Fila 1 reconoce la fotografía 2 perteneciente a David Ezequiel Ayala y de la Fila 2 reconoce la fotografía 2 perteneciente a Pablo Sebastián Machado. En otro orden de ideas, entiende el suscripto que al momento de prestar declaración los imputados intentaron colocarse en una mejor posición procesal, siendo que ello no desvirtúa el cuadro convictivo previamente expuesto. Que en consecuencia, el suscripto no comparte los argumentos vertidos por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Paladino, debiendo destacarse en relación a la ausencia de testigos presenciales del hecho referenciada por la defensa, que el mismo habría ocurrido en horas de la madrugada, momentos en que las presuntas víctimas de autos, Galipo y Smith se encontraban durmiendo en su vivienda junto a su hijo de 2 años de edad, habiendo ocurrido dentro de la intimidad propia que caracteriza a una vivienda y su grupo familiar en el horario de las 06.45 horas.- Que como consecuencia de lo antes expuesto, concluye el suscripto en que los elementos probatorios antes descriptos determinan el mérito necesario y suficiente para elevar la presente causa a juicio.- En este tren de ideas, resulta menester repasar al letra del art. 337 del CPP el cual nos remite al respecto al art. 157 del CPP, auto de prisión preventiva, que establece "que se encuentre justificada la existencia del delito" y que "aparezcan elementos de convicción suficientes o indicios vehementes para sostener que el imputado sea probablemente autor o partícipe del delito". Que si bien la prisión preventiva (en este caso del imputado Ayala, ya que Machado fue excarcelado), y el auto de elevación a juicio se dictan en distintos momentos procesales, advierte el suscripto que luego de dictarse la prisión preventiva del imputado David Ezequiel Ayala el día 21 de abril de 2016, la presente investigación siguió su curso y finalizó sin haber podido el devenir investigativo desvirtuar los elementos de convicción antes valorados.- Que arriba este Magistrado al entendimiento de que en autos existe la necesaria probabilidad positiva para elevar la

presente causa a juicio, la cual se desprende de la suma de los elementos probatorios antes descriptos convergentes demostrativos de la existencia del hecho materia de investigación y la participación de David Ezequiel Ayala y Pablo Sebastián Machado. En tal sentido, es oportuno precisar que nos encontramos en una etapa intermedia del proceso, la que consiste en la resolución judicial acerca de la apertura del procedimiento principal, se trata pues de cerrar una etapa de la investigación orientado por lo establecido en el art. 334 C.P.P., en la precisión acerca si el Agente Fiscal ha colectado los elementos suficientes para el efectivo ejercicio de la acción, instancia que en definitiva nos llevará al centro de la cuestión, a la etapa plena del juicio oral, siendo en esta, donde en pie de igualdad, o igualdad de armas como lo denomina la doctrina, se producirá y debatirá toda la prueba ofrecida por las partes. F) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria alguna en favor de los imputados mencionados, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino (art. 323 inc. 5º del C.P.P.).- G) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. Por Ello, y de conformidad con lo que surge de los arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar al sobreseimiento solicitado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, en favor del imputado Pablo Sebastián Machado, en atención a los argumentos antes expuestos. II) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el art. 337 del C.P.P. que se le sigue a David Ezequiel Ayala, quien manifiesta no poseer sobrenombre ni apodo, ser de nacionalidad Argentino, de 30 años de edad, de estado civil Soltero, de ocupación Changas , instruido, nacido en Francisco Solano, Pdo. Quilmes el día 14 de julio de 1985, Documento Nacional de Identidad N° 32.380.801, con domicilio en calle 7 N° 1257 de la localidad de Santa Teresita , hijo de Walter David Ayala (v) y de Olga Estela Zalazar (v) y Pablo Sebastián Machado, quien manifiesta no poseer sobrenombre ni apodo, ser de nacionalidad Argentino, de 35 años de edad, de estado civil Soltero/a , de ocupación Albañil , instruido, nacido en Avellaneda el día 14 de noviembre de 1980, Documento Nacional de Identidad N° 28.478.716, con domicilio en calle 7 n° 1257 de la localidad de Santa Teresita , hijo de Jorge Nelson Machado (v) y de Susana Noemí Castillo (v)., por los hechos calificados como Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse y por ser en Poblado y en Banda, previsto y reprimido en el artículo 164 en relación a los arts. 167 incs. 2º, 166 inc. 2º in fine y 55 del Código Penal considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Tribunal Oral Criminal con Integración Colegiada (de conformidad con la opción ejercida por la defensa en los términos del art. 22 CPP) en turno que corresponda.- III) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto IV devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y / o última resolución de los antecedentes penales del imputado.- Notifíquese. Regístrese.-, Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial de Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, de marzo de 2019.- Autos y Vistos: Atento a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la U.F.I.D. N° 2 Martín Miguel Prieto. en la presente Investigación Penal Preparatoria Y Considerando: Que el imputado Pablo Sebastián Machado a fs. 85 vta, de la presente causa se notifica de la formación de la causa conforme lo normado por el art 60 del Código de Procedimiento Penal y fijó domicilio en la calle Tacuarí N° 715 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes y en su declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. en l Calle 7 N° 1257 y con posterioridad muda su domicilio a Calle 38 N° 840 ambas de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa.- Que a fs. 331, 386 y 422 de la Causa N° 30.537 - I.P.P. N° PP 03-02-001743-16/01, la autoridad policial competente informa el resultado negativo por no ser habido en ese domicilio el imputado Pablo Sebastián Machado.- Que a fs. 427 el Agente Fiscal interviniente solicita se decrete la rebeldía del imputado conforme lo normado por los arts. 303 y concordantes del Código de Procedimiento Penal.- Que le asiste razón al representante del Ministerio Público, toda vez que de las actuaciones obrantes surge claramente que el imputado Pablo Sebastián Machado, sin grave y legítimo impedimento se ausentó del domicilio aportado. Atento el estado de la presente IPP, y de conformidad con lo notificado por la autoridad policial , procédase a notificar al Sr. Pablo Sebastián Machado de la resolución de fs. 289/302 por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.- Resuelvo: I.- Decretar la Rebeldía y Comparendo (Arts. 303, 304, 305 del Código de Procedimiento Penal) de Pablo Sebastián Machado, quien no posee sobrenombre ni apodo, de nacionalidad argentina, de 39 años de edad, de estado civil soltero , de ocupación albañil, instruido, nacido en Avellaneda, el día 14 de noviembre de 1980, Documento Nacional de Identidad N° 28.478.716, con domicilio en calle Tacuarí N° 715 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, con residencia anterior en l Calle 7 N° 1257 y Calle 38 N° 840 ambas de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa, hijo de Jorge Nelson Machado (v) y de Susana Noemí Castillo (v).II.- Líbrese oficio de estilo al Ministerio de Seguridad y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, a los fines que, habido que sea, sea notificado que deberá comparecer a la Sede del Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú, Departamento Judicial Dolores, sito en calle 2 N° 7445, de la Localidad de Mar del Tuyú, Partido de la Costa, a los efectos de fijar audiencia de Finalización en el marco de la Causa N° 30.537 - IPP N° 03-02-001743-16/01.-III.- Oficiase al Boletín Oficial y remítase la IPP a la sede de la Fiscalía de intervenciones a los efectos de que su titular arbitre los medios tendientes a dar con el paradero del imputado, debiendo informar a esta Judicatura de manera periódica - mensualmente- el resultado de las diligencias realizadas a tal fin.-Notifíquese al Defensor Oficial y al Agente Fiscal con copia del presente.-Regístrese." Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Mar del Tuyú Depto Judicial de Dolores". Francisco Manuel Acebal, Secretario.

mar. 18 v. mar. 22

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 23 de La Plata, cita y emplaza por 10 días a CARMELO DI PIETRO, DNI 01.143.417 casado con Estela Reyes, a sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble identificado con la matrícula 236689, Nom. Cat: C. 7-S. h. Mz. 344. P.6 sito en calle Unión núm. 1355 de Berisso, a asumir intervención en autos: Mahon Juan Carlos c/ Di Pietro Carmelo s/ Escrituración" Expte. N° LP-51367-2015 bajo apercibimiento de designarse a la Unidad Funcional de Defensa N° 13 Departamental, para que lo represente. La Plata, 20 de febrero de 2019. Julieta Negri, Auxiliar Letrada.

mar. 18 v. mar. 29

POR 3 DÍAS - En autos: "Diaz María Cristina c/ Rios Zulema Alejandra y Otros s/ Reivindicación, CAUSA 72.501". "Gral. San Martín, 26 de febrero de 2019, cítese por edictos a la Sra. CASTILLO MIRIAM BELÉN. Publíquense por el plazo de 3

(tres) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Nueva Página Social" de San Miguel, debiendo comparecer la misma en el término de 5 (cinco) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 341 segundo párrafo del C.P.C.C.". Dr. Carlos Ramon Lami, Presidente Sala I.

mar. 18 v. mar. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Mariano Carlos Otero, Juez Civil y Comercial Secretararía Única a cargo de Adriana Beatriz Romero y Sergio Hernán Gambini, del Departamento Judicial de Zárate- Campana, sito en Av Mitre 755 Piso 4° cita y emplaza por diez (10) días ANTONIO ZACCARI y ANA PISSANI y/o sucesores y/o herederos y/o quienes se considere con derecho sobre el lote de terreno sito en la localidad de Lima, Partido de Zárate, y cuyos datos catastrales son: Circ.VII- Secc. A- Mz. 6-parcela 5a-partida inmobiliaria N° 038-7911, matrícula 30801, Comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar defensor de Pobres y Ausentes para que los represente.(arts. 145, 146, 341, 681 del CPCC). Dra. Adriana Beatriz Romero, Secretaria

mar. 18 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a CASTILLO SCARZI MAXIMILIANO ROBERTO, por el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "ff" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-867268-08 (n° interno 3524) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe:"Banfield, 15 de febrero de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-867268-08 (n° interno 3524) del registro de este Juzgado y N° 1042/2009 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Castillo Scarzi Maximiliano Roberto s/ Robo" Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el 14/7/2008 en Monte Grande. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 23/3/2009 (fs. 63), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 205 se declaró la rebeldía del imputado y comparendo compulsivo con fecha 4/10/2011. Que a fs. 229/vta. el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Bettini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobresiimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 212/219 y 230. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el (14/7/2008) de fs. 21 y la radicación (23/3/2009) de fs. 63, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 212/219 y 230 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.-Revocar la rebeldía y comparendo compulsivo del imputado Castillo Scarzi Maximiliano Roberto. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial).II.-Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° N° 07-00-867268-08 (n° interno 3524) respecto a Castillo Scarzi Maximiliano Roberto a quien se le imputara el delito de robo, hecho presuntamente ocurrido el día 14/7/2008 en Monte Grande.Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.).III.-Sobreseer al encartado Maximiliano Roberto Castillo Scarzi, titular de D.N.I. N° 34.461.555, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 20 de diciembre de 1988, en Monte Grande, gomero, hijo de Luis Alberto Castillo y de Mónica Scarsi, domiciliado en calle Vicente Lopez y Barracas N° 1800, Monte Grande, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 1395749, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1260051 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite II.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada.".Secretaría, Banfield, 15 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MARIANO HERRERA YESICA, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "ff" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-25452-09 (n° interno 3942) seguida a la nombrada en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 18 de Abril de 2016. Y Vistos... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Mariano Herrera Yesica, en la presente causa N° 07-02-25452-09 (n° interno 3942) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer a la imputada Mariano

Herrera Yesica, titular de D.N.I. N° 29.277.322, de nacionalidad argentina, soltera, nacido el día 15 de marzo de 1982, en Capital Federal, desocupada, hijo de y de Noemí Herrera, domiciliado en calle Limay n° 1030 de Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1602050, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado". Otra resolución: "Banfield, 14 de febrero de 2019. Téngase presente el informe de fs. 221 y en virtud del mismo notifíquese a la inculpada Mariano Yesica de la resolución de fs. 184/vta. Por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 14 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S. en Causa N° 8255 Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-1326-07 seguido a Crespo Federico Ariel s/ encubrimiento agravado, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Gastón Eduardo Giles, Secretaría Única a mi cargo, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido CRESPO FEDERICO ARIEL cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Gral. Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 11 de Febrero de 2019 Autos y Vistos:.. Considerando:... Resuelvo: I.- Sobreser totalmente al imputado Crespo Federico Ariel DNI N° 25.915897, argentino, soltero, nacido el día 02 de Junio de 1977 en la localidad de Gral. Madariaga, hijo de Raúl Armando (v) y de Patricia Mónica Segovia (v), con último domicilio conocido en calle Paraguay N° 142 de la localidad de Gral. Madariaga; en orden al delito de encubrimiento agravado, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. al art. 277 inc. 1 c) en rel. al inc. 3 c) del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P.II.- Levantar la captura dispuesta en este P.P. N° 03-03-1326-07 que pesa sobre Crespo Federico Ariel, conforme lo resuelto en el punto precedente que corre bajo el registro C2538327. A tal fin líbrese oficio de estilo...Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de Marzo de 2019. Autos y Vistos: Atento el estado de este P.P. N° 03-03-1326-07, agreguense las actuaciones que anteceden, y líbrese oficio en formato digital a los efectos de proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Crespo Federico Ariel sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados. Gastón Giles. Juez. Enrique Martin Equisito, Auxiliar Letrado.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CAÑETE ROLANDO JAVIER y a CACERES OSVALDO RAFAEL, por el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° N° 07-00-867247-08 (n° interno 3274) seguida al nombrado en orden al delito de ROBO, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 15 de febrero de 2019.-Y VISTOS: Esta causa N° 07-00-867247-08 (n° interno 3274) del registro de este Juzgado y N° 3189/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Cañete Rolando Javier y Caceres Osvaldo Rafael s/ Robo" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el 12/7/2008 en San José, partido de Almirante Brown. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 22/8/2008 (fs. 53), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 92 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 12/5/2009 respecto a Cañete y a fs. 123 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 20/5/2015 respecto a Caceres. Que a fs. 162/163 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jose Luis Granea, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 127/1244 y 160 respecto a Cañete y fs. 148/153 y 159 respecto a Caceres. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 12/7/2008 de fs. 20 y la radicación 22/8/2008 de fs. 53, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.-Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 127/1244 y 160 respecto a Cañete y fs. 148/153 y 159 respecto a Caceres., con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de compulsivo que pesa sobre los nombrados ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden Comparendo Compulsivo del imputado Cañete Rolando Javier y Caceres Osvaldo Rafael. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal Por Prescripción de la presente causa N° 07-00-867247-08 (n° interno 3274) respecto a Osvaldo Rafael Caceres y de Cañete Rolando Javier a quien se le imputara el delito de robo,

hecho presuntamente ocurrido el día 12/7/2008 en San José, partido de Almirante Brown. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Osvaldo Rafael Caceres, titular de D.N.I. N° , de nacionalidad paraguaya, soltero, nacido el día 18 de febrero de 1989, en Juan de Menna, Paraguay, costurero, hijo de Elio Franco y de Ermelinda Caceres, domiciliado en calle Pringles 2987, Lanus, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 1396394, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1260759 AP. y a Rolando Javier Cañete, titular de D.N.I. N° 34.903.444, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 9 de mayo de 1990, en San Martín, Chaco, empleado, hijo de Sergio Biñuela y de Zulma Nilda Cañete, domiciliado en calle Bynnon y Pampa, San José, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 1395113, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1259918 AP. en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y a los imputados mediante edictos por el término de cinco (5) días los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 15 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a BENAVIDEZ CRISTIAN ADRIAN, en la causa N° 738977/3 (n° interno 2740) seguida al nombrado en orden al delito de ROBO, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de febrero de 2019.- Y VISTOS: Esta causa N° 738977 (n° interno 2740) del registro de este Juzgado y N° 1737/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Benavidez Cristian Adrian s/ Robo Simple" Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo simple presuntamente ocurrido el 13/1/07 en Ingeniero Budge. La misma llega a este Juzgado y es radicada con fecha 11/05/2007 (fs. 45), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs.65 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 19/09/2007. Que a fs. 84 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Marcelo Dominguez , solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 70/77 y 81. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 14/01/2007 (fs.14) y la radicación de fecha 11/05/2007 (fs. 45), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 70/77 y 81. respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Benavidez Cristian Adrian. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar La Extinción de la Acción Penal Por Prescripcion de la presente causa N° 738977/3 (n° interno 2740) respecto de Benavidez Cristian Adrian a quien se le imputara el delito de robo simple, hecho presuntamente ocurrido el día 13 d enero de 2007 en la localidad de Ingeniero Budge partido de Lomas de Zamora. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- SOBRESER al encartado Benavidez Cristian Adrian, soltero, de nacionalidad argentino, albañil, D.N.I 31.654.630, nacido el día 22 de mayo de 1985 en Capital Federal, hijo de Daniel Salvador Benavidez y de Ida Nemi Robledo, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° Uu4126393, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1222792 AP. en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a BLANCO PABLO DANIELO, en la causa N° 614993 (n° interno 2350) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de febrero de 2019.- Y VISTOS: Esta causa N° 614993 (n° interno 2350) del registro de este Juzgado y N° 1342/2006 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Blanco Pablo Danielo y Agüero Sara s/ Lesiones Leves" Y Considerando: Que la

causa de referencia se trata un hecho de lesiones leves presuntamente ocurrido el 03/08/2005 en San José, Partido de Almirante Brown. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 27/04/2002 (fs. 92), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs.302 se declaró la rebeldía del imputado Blanco y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 11/8/2010. Que a fs. 321/322 el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Juan Jose Gonzalez, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 305/316 y 319. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 21/12/2005 (fs.53) y la radicación de fecha 27/04/2002 (fs. 92), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 305/316 y 319, respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Blanco Pablo Danielo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 614993 (n° interno 2350) del registro de este Juzgado respecto a Blanco Pablo Danielo a quien se le imputara el delito de lesiones leves, hecho presuntamente ocurrido el día 03/08/2005 en San José, Partido de Almirante Brown. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Pablo Danielo Blanco Fernandez, titular de D.N.I. N° 30.307.964, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 18 de marzo de 1983, en Avellaneda, empleado, hijo de Pablo Blanco y de Graciela Noemi Fernandez, domiciliado en calle calle 811 n° 2735, S.F. Solano, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4121723, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1196934 AP. en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). REGÍSTRESE, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 18 de febrero de 2019.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Olavarría, Departamento Judicial de Azul, sito en Rufino Fal N° 2943, de Olavarría, hace saber que en autos caratulados "Dominguez Edgardo Angel s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. OL-192/2019, con fecha 19/2/19, se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. EDGARDO ANGEL DOMINGUEZ, DNI 13.542.488, con domicilio real en calle 104 n° 3180 Olavarría, Pcia. de Bs. As. Los acreedores deberán presentar al Síndico Cdor Gaston Fernando Pacheco en calle Lamadrid n° 3036, 1º C) de Olavarría sus pedidos de verificación hasta el 5/8/19, pudiendo ejercer el derecho de observación hasta el 28/8/19. La audiencia informativa del art. 45 de la Ley 24.522 se celebrará el 26/3/20, a las 9 hs en la sede del Juzgado. Días y horarios de atención del Síndico: lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 18:00 hs. Olavarría, de marzo de 2019. Susana María Sallies, Secretaria.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. MELISA ANAHÍ CRISAFIO y CARLOS BELLINI, familiar del occiso Bellini Jonathan Fernando, víctima de autos, con último domicilio en calle Faro Norte N° 3635 y Juarmento N° 2940, respectivamente, de esta ciudad de Mar del Plata, en causa nro. 15653 seguida a Bardelli Alan Ezequiel por el delito de Robo y Homicidio la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 30 de Enero de 2019. ... A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello..." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf/// del Plata, 12 de Marzo de 2019. Autos y Vistos:..... Asimismo, y en virtud de lo informado respecto de los Sres. Melisa Anahí Crisafio y Carlos Bellini, familiar del occiso Bellini Jonathan Fernando, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Juan Sebastian Galarreta. Juez de Ejecución Penal.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan Galarreta, notifica a las víctimas de autos Sr. PALETTI LUIS ALBERTO, Sr. GUTIERREZ ANGEL ALEJANDRO y Sra. REGINATO CARLA BEATRIZ, cuyo último domicilio es desconocido, en Causa nro. INC-14225-5 seguida a Segura Leonardo Nicolas por el Incidente de Salida Transitoria y Libertad Asistida la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 13 de marzo de 2019.- Autos y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 29 de marzo de 2019 a las 10.00 hs. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrir al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...".- III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas a fin de notificarlas de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a lo informado por el actuario, no contando con el domicilio de las víctimas Sr. Paletti Luis ALberto, Sr. Gutierrez Angel Alejandro y la Sra. Reginato Carla Beatriz notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Juan Galarreta, Juez de Ejecución.

mar. 18 v. mar. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Necochea, comunica que en autos caratulados "GANDINI JOSE MARIA y Otro/a S/ Cancelacion de Título Ejecutivo, Expte. 52.139", se ha dictado la siguiente resolución: "Necochea 11 de diciembre de 2018. Atento el estado de autos, lo manifestado por la actora y por el Sr. Caldera y lo que surge de la documentación acompaña, tiénese por acreditado (prima facie) los hechos invocados y el derecho del peticionante, en cuanto al robo de los siete pagares de U\$S 2.000 cada uno suscriptos el día 28 de septiembre de 2017 por el Sr. Aldo Federico Caldera, a favor de los Sres. José María Gandini, DNI N° 27.321.005 y Amancay María Peralta, DNI N° 27.512.385, venciendo los mismos los días 1° de cada mes de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2018; los cuales fueran robados del domicilio de calle 34 N° 5433 de Necochea, con fecha 27 de enero de 2018. En virtud de lo normado por el art. 1873 del CCyCN publíquense edictos por el término de un (1) día en el diario Ecos Diarios, y en el Boletín Oficial, citándose por el término de treinta (30) días a quien se considere con derecho a formular oposición..."El proveído fue firmado digitalmente por Juez Dr. Jorge Daniel Balbi. El presente edicto deberá ser publicado por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Necochea, 26 de febrero de 2019.

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a BALBOA FERNANDO MIGUEL, poseedor del D.N.I. 29.523.701, nacido el 22 de junio de 1982, hijo de Ramón y de Hortencia Benicia Tolosa, con último domicilio en calle Álzaga nro. 2762 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-12289-17 (Registro Interno N° 7509) caratulada "Balboa Fernando Miguel S/ Amenazas, Daño", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebeldía. Asimismo, y como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 6 de marzo de 2019.- Visto el contenido del informe de fs. 123, y lo manifestado por la Defensa Técnica a fs. 126, en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Dr. Manuel Barreiro, Juez correccional.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a STACH SIGFRIDO RODOLFO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N°-7871- (Registro Interno N° 7871) caratulada "Stach Sigfrido Rodolfo S/ Coaccion", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 11 de marzo de 2019. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a

los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos líbrense oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Dr. Manuel Barreiro, Juez correccional.

mar. 18 v. mar. 22

POR 5 DÍAS - El Juz. de 1º Inst. Civ. y Com. Nº 1 de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Fernando Elizalde, Sec. Única, hace saber que en los autos "Pizarro, Margarita Susana s/ Concurso Preventivo (pequeño)", Exp. P-35840, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de MARGARITA SUSANA PIZARRO, DNI 17.939.676, CUIT 27-17939676-4, domiciliada en Fray Luis Beltrán 860 de Tres Arroyos, designándose síndico al Cdr. Luis Alberto Cousseau, con domicilio en Colón 535 Piso 2 Of 5 y 6, Tres Arroyos, fijándose las siguientes fechas: 2-mayo-2019 para que los acreedores presenten pedidos de verificación al síndico; 13-junio-2019 para la present. Informe Individual; 14-agosto-2019, present. Informe General; 28-octubre-2019 Período de Exclusividad y 18-octubre-2019 a las 10 hs. audiencia informativa en el Juzgado en Brandsen 562, Tres Arroyos, 2 de marzo de 2019. El presente edicto deberá publicarse por el término de cinco días en el "Boletín Judicial" de La Plata y diario "La Voz del Pueblo" de Tres Arroyos. Hernando A. A. Ballatore. Abogado.

mar. 18 v. mar. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 840 de Carhué, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a ANDRÉS CROKLJAT y/o quién se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Carhué, Adolfo Alsina, calle Sarmiento 1445, entre Alberdi y Roca designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 286, Parcela 4b, Partida Inmobiliaria 001-18.136, Inscripción N 5021, Folio 298 del año 1890, Adolfo Alsina; para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, en autos caratulados Guevara Norma Evangelina C/ Crocklat Andres s/ Prescripción Adquisitiva Larga), Expte. n 12511-2017, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes. Carhué, de diciembre de 2018.

mar. 18 v. mar. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nº 2 de Pilar, a cargo de la Dra Silvina Mabel Galeliano, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Andrea Beatriz Terzian y del Dr. Facundo Silva, sito en Colectora 12 de Octubre Nº 741, de la ciudad y Partido de Pilar, perteneciente al Departamento Judicial de San Isidro, en los autos caratulados: Dutto, Julieta Romina C/ Dutto, Fernando Oscar S/ Cambio DE Nombre, Expediente Nº PL-4962/2018, ordena la publicación de edictos en los presentes actuados en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses, para presentar oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, haciendo saber que la Sra. DUTTO JULIETA ROMINA ha solicitado el sustracción del apellido paterno Dutto y la adhesión del apellido Roncayolo. Pilar, 12 de marzo de 2019.

1º v. mar. 18

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan Galarreta, notifica a LEVIO DIEGO NICOLAS, MANZO DIEGO NICOLAS, VIDES EZEQUIEL OSCAR y CANO LUCAS EZEQUIEL, cuyos últimos domicilios son desconocidos, en causa nro. INC-14098-5 seguida a Rojas Sergio Sebastián en el incidente de salida transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 13 de marzo de 2019.- Autos Y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. II. Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 29 de marzo de 2019 a las 10.00 hs. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá concurrir al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos..."- III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requieráse también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a lo informado por el actuario, no contando con el domicilio de las víctimas Levio Diego Nicolas, Manzo Diego Nicolas, Vides Ezequiel Oscar y Cano Lucas Ezequiel, notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Juan Galarreta, Juez de Ejecución.

mar. 18 v. mar. 22

POR 2 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nom de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, Dra. Agueda Orsaria, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados: PARANÁ METAL SA s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra, Expte. 34/09, que en el marco del proceso

de quiebra se ha recepcionado oferta de compra directa de aproximadamente 1200 tn. de chatarra, a razón de \$ 3.500 or tonelada y con un pago inicial de \$ 840.000. Invitando a los terceros interesados a presentar en este tribunal mejoramiento de ofertas con la prevención que deberán asumir documentadamente los deberes de 1) Procesamiento, desguace, carga del producto, 2) Retiro de la mercadería de la planta de Paramá Metal S.A. y flete destino a su cargo y 3) Garantía del final de ciclo de vida de los productos y su correspondiente tratamiento ambiental. Estableciendo como plazo para recepcionar mejoramientos de ofertas, el día 5 días hábiles desde el vencimiento de la última publicación edictal dispuesta. En el plazo indicado, aquellos terceros interesados en adquirir los materiales indicados, para lograrlo deberán formular ofertas de compra superadoras a la presentada por el oferente original en cuanto al precio de adquisición y/o forma de pago, respetando además todas y cada una de las condiciones oportunamente requeridas por el Juzgado de referencia en torno a lo operación, y aceptadas por dicho oferente dentro del proceso de referencia. El presente esta exento de todo pago, sellado fiscal, etc. por tratarse de una medida ordenada dentro de un proceso falencial. Todo ello, por estar así dispuesto en autos. Villa Constitución, marzo de 2019.

mar. 18 v. mar. 19

Edictos Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores LILIANA ESTHER DEGUER. Vedia, de Marzo de 2019.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores GLADYS BLANCA QUIROGA. Vedia, de Marzo de 2019.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial Nº Dos Secretaría Única Tres Arroyos. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ALBERTO AZZARRI. 20 de febrero de 2019".

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARTIN, ILDA VIRGINIA. Hernando Antonio Aristides Ballatore, Abogado-Secretario.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Número 6 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUSTO GERMAN AGUIRRE, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Lomas de Zamora, 27 de febrero de 2019. Karina V. Coppola, Auxiliar Letrada.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO PICCOLO. Lomas de Zamora, 1 de abril de 2014. Fdo. Jorge Raul Alarcon, Aux. Letrado.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 1, de Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL GUSTAVO CABALLERO a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 5 de noviembre de 2018. Dr. Marcelo A. Natiello, Secretario.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JARA JUAN JOSE, JARA FERREOR EVARISTO y de TACON MARIA ESTHER. Lomas de Zamora, de febrero de 2019.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO CARNEVALE y doña FRANCISCA AIETA. Lomas de Zamora, de 2019.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de LUISA ISABEL BRINA y OSCAR NEMESIO MARTINEZ. Lomas de Zamora, febrero de 2019.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Doña HAYDEE LORENZO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 13 de agosto de 2018. María Laura Gentil, Auxiliar Letrada.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MONZON FELIPE DANIEL. San Nicolás 27 de febrero de 2019. Fdo. Dr. Nestor Carlos Velazco, Auxiliar Letrado.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de OLGA IRMAZUKAS y ANTONIO VAJAGA. San Nicolás, 08 de marzo de 2019.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, cita y emplaza por treinta días, a acreedores y herederos de SUSANA EDITH LAGO. San Pedro, 11 de marzo de 2019.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de San Pedro, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LAURINO ROBERTO JOSE.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO DANTE ROSELLI. Ramallo, de marzo de 2019.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO DANTE ROSELLI. Ramallo, de marzo de 2019.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTUCCI MARIO OMAR (DNI 5.182.050) y HEVIA AMELIA INES (DNI 5.177.743). La Plata, 11 de marzo de 2019.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° uno, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALANGA ARNALDO AGUSTIN. Tres Arroyos, 17 de diciembre de 2018. Dr. Hernando A. Ballatore, Secretario.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENSÍ JUAN CARLOS. Bahía Blanca, 11 de marzo de 2019. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria".

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS RAMALLO. San Isidro, 04 de diciembre de 2017. Silvina Lepore, Secretaria.

mar. 14 v. mar. 18

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 (tres), de Morón, Secretaria única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña AURISTELA PEREGRINA GORDILLO. Morón, 11 de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ NELIDA CRISTINA. La Plata, 11 de marzo de 2019.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ JOSE LUIS. Bahía Blanca, 04 de febrero de 2019. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, de Tres Arroyos, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN ALFREDO LAGUN y LUISA ANTONIA BOGLIO. Tres Arroyos, 20 de diciembre de 2018. Fernando A. Ballatore, Abogado Secretario.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL DANIEL ERMILI. La Plata, 18 de febrero de 2019. Jorge Federico Gross, Secretario.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número dos de Lanús cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de ELENA BERTA, ADOLFO RAMOS y ADOLFO RAMOS (hijo). Lanús, 29 de noviembre de 2018. Andrea D. Asenjo, Auxiliar Letrada.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO BOBADILLA. Bahía Blanca, de marzo de 2019. Juan Carlos Tufari, Secretario.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en Guardia Nacional nro. 47, San Nicolás, Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INÉS EDELMIRA RODRÍGUEZ (DNI 3.489.525) y de RICARDO PABLO MANASSERO (DNI 4.676.968), en los autos caratulados \Rodríguez Ines Edelmira y Manassero Ricardo Pablo s/ Sucesión ab-intestato\, Expte. SN-12841-2018. San Nicolás, marzo 2019.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial nº 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO VANINETTI y ANTONIA MERCEDES SANDER. Bahía Blanca 27 de febrero de 2019. Juan Manuel Blanpain, Auxiliar Letrado.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BERTA MARÍA MALATESTINIC para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 8 de marzo de 2019. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria .

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL MELITA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 8 de marzo de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA INES JUAREZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 22 de febrero de 2019. María Damiana Frías Secretaria.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ, para que lo acrediten. Bahía Blanca, 8 de marzo de 2019. Juan C. Tufari, Secretario.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° Uno, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FRANCOS. Tres Arroyos, de marzo de 2019. Dr. Hernando A. A. Ballatore Secretario.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado N° 8 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de "DIAZ HUGO". Lomas de Zamora 8 de febrero de 2019. Ariel R. Roseto, Abogado.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° UNO, de Tres Arroyos, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FRANCOS. Tres Arroyos, de Marzo de 2019. Dr. Hernando A. A. Ballatore.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial nro. 3, Secretaria Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MAQUIADI. Pergamino, Marzo de 2019.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de San Pedro, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes BLANCO DE MASEDA JOSEFA o BLANCO DE MASEDA MARIA JOSEFA y MASEDA BEATRIZ HILDA. San Pedro, 2019.

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Colón (B), Secretaría a cargo del Dr. Mariano Mortara, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALA, BASILIO ANTONIO. Colón (B), de Marzo de 2019.- Héctor Mariano Mortara, Secretario Letrado"

mar. 14 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de DALLBO CATALINA LUCIA S/ Sucesión Ab - Intestato, de Febrero de 2019. Jorge I. Scaletta, Secretario.

feb. 27 v. mar. 1°

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de General Pinto, Secretaría Única Departamento Judicial Junín, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO PROMUNTICHI para que dentro de ese plazo lo acrediten. Gral. Pinto, 5 octubre de 2018.

feb. 27 v. mar. 1°

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de General Pinto, Secretaría Única Departamento Judicial Junín, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIA ESTER BERGARA para que dentro de ese plazo lo acrediten. Gral. Pinto, 15 de noviembre de 2018.

feb. 27 v. mar. 1°

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO SPUHLER y ANA GLAVANIC. San Isidro, 08 de febrero de 2019. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de MARTIN KISTNER y EDUVIJES BAEZ. La Plata 13 de septiembre de 2018. Mariano Sebastian Fernandez, Secretario.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante CHAIA ALBERTO ENRIQUE por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 6 de marzo de 2019. Federico Font, Secretario.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° DOS, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HENRIQUEZ NILDA MANUELA. Tres Arroyos, de noviembre de 2018. Dra. Mariana C. Druetta. Secretaria.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ELVIRA PEREYRA. Tres Arroyos de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo del Dr. Blanco Pablo Felipe, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rivera Rosana Elizabet del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEREZ GENOVEO YSIDRO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Artíc. 734 CPCCPBA), Lomas de Zamora 28 de setiembre de 2018. Adriana S. Mollard, Auxiliar Letrada.

mar. 15 v. mar. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Casas Alejandro Raúl, secretaria Única, a cargo del Dr. Granzella Raúl Alfredo del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña VOLTA NOEMI CATALINA. Nueve de Julio, 11 de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Casas Alejandro Raúl, secretaria Única, a cargo del Dr. Granzella Raúl Alfredo del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don MIGUELENA JUAN ANGEL. Nueve de Julio, 11 de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Tejedor, Departamento Judicial Trenque Lauquen, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de JACINTA BENEITEZ. Carlos Tejedor, de 2018.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBINO MARCELO HEILAND. Coronel Suárez, 7 de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Miguel del Monte cita y emplaza por el término de 30 días a Herederos y Acreedores de ANGEL GUSTAVO ETCHETO. Monte, 11 marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA NOEMI RISSO a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Monte, 11 de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA SZILAK. La Plata, 12 de marzo de 2019.

mar. 15 v. ,ar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Miguel del Monte a cargo de la Dra. María Luján Preves, Secretaría única del Departamento Judicial de La Plata, localidad de San Miguel del Monte. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA CRISTINA PÉREZ. San Miguel del Monte 13 de febrero de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NORMA ISABEL MANZANO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 06 de marzo de 2019. María Damiana Frías. Secretaria.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAUL VILLAR y MATILDE MAYOR. Bahía Blanca, 17 de diciembre de 2018. Juan Manuel Blanpain. Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BADIE MARTA SUSANA. La Plata, de febrero de 2019. Horacio Lisandro Stefanizzi. Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ALFREDO CESAR. La Plata, de febrero de 2019. Horacio Lisandro Stefanizzi. Auxiliar Letrado.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO PEREZ. Quilmes, 1 de marzo de 2019. María Barnaba, Auxiliar Letrada.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAVALLI DNI 4.780.999 y OFELIA OLGA FRAGA, DNI 2.121.070 .Quilmes 28 de febrero de 2018. Debora Santilli, Auxiliar Letrada.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ARIEL MARTIN PEREZ D.N.I. 14.398.682 Quilmes, 6 de marzo de 2019. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STELLA MARIS ALVAREZ DNI 10.918.165. Quilmes, 6 de marzo de 2019. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.

mar. 15 v. mar. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCOCER VASQUEZ ANICETA. Morón, 12 de Marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de AUSILIO JOSE y ROVITO VICTORIA. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 3, Secretaría única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO MARCOTRIGGIANO. Morón, 12 de marzo de 2019. Dra. Gabriela Lucía Peralta. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única, de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URDAMPILLETA ISABEL JOSEFINA. Pergamino, de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN ESPERT y/o ESPERT ARIMANY. Pergamino, de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Gonzales Chaves, Secretaria Unica, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña ANA ALICIA LA CANAL. Adolfo Gonzales Chaves, días de marzo de 2.019. Dra. María Silvina Giancaterino. Secretaria.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ FERNANDO EDUARDO. En la ciudad de San Nicolás, 01 de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OMAR RAUL MARTINEZ. La Plata, 30 de Noviembre de 2018. Jorge Federico Gross, Secretario.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, Secretaría Única, de San Pedro, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de VECCHIO SALVADOR EDUARDO. San Pedro, de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaria Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LLULL LYDIA OLGA. San Pedro, 08 de febrero de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GELABERT RUBEN MIGUEL. San Pedro, de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA RALLAB. La Plata, 12 de marzo de 2019.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante CACCIOLATO CARLOS ANGEL por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 22 de Febrero de 2019. Federico Font. Secretario.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARÍA SOCALI. Lomas de Zamora, 26 de febrero 2019. Rosana E. Albrecht, Auxiliar Letrada.

mar. 15 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 8 Del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE MAGDALENA LUCHER. Lomas de Zamora, 28 de febrero de 2019. Dalma V. Rifai, Auxiliar Letrada.

mar. 15 v. mar. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MATILDE MILAGROS. San Isidro, 11 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO EMILIO VIVOT. San Nicolás, febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Susana Alicia Dominguez. Quilmes, 12 de diciembre de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGUEZ AMELIA. Quilmes, 19 de diciembre de 2018. Marcela Fabiana Facio. Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado civil y Comercial Nº 1 Secretaria Única del Departamento Judicial Quilmes, cuita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS GARMENDIA. Quilmes 25 de febrero de 2019. Reinaldo José Bellini. Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 del Departamento Judicial de Quilmes Secretaria Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ROSA ROMANO Quilmes 30 de diciembre de 2018. Carina Panek. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO MARIO MIRAGLIA. Quilmes 6 de febrero de 2019. Leandro Ignacio Sever. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUSARDI LIDIA ELVIRA ALEJANDRA. Quilmes, 25 de febrero de 2019. Karina Ponziani. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nro.3, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HORACIO RICARDO TESOLIN. Junín, de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia civil y Comercial N°18, Secretaría Única de La Plata. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, ROSA GATICA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art 2340 CCCN). La Plata 01 de agosto de 2018. María Alejandra Copani. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ MARIA CIAVATTI. Belén de Escobar, 26 de diciembre de 2018. Claudia Lorena Tatangelo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N°4, en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO LAMBRECHTS. San Isidro, 28 de septiembre de 2018. Vanesa D. Martínez. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate- Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TOMAS JAUREGUALZO. Zárate, 10 de julio de 2017. Andrea Y. Moreira. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: AURORA AMELIA COUSTES Y/O AURORA AMELIA COUSTES PEREDO. Punta Alta, 11 de marzo de 2019. Dr. Sebastián Uranga Moran, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra (Pigüé), Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DUCART LEONHARDT MARIA LUISA Y/O DUCART MARIA LUISA y SCHMIDT JUAN. Pigüé, 07 de Febrero de 2019. Fdo. Fernanda Biagioli Garcia, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra (Pigüé), Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABILLONDO OSCAR LUIS y RAMOS BRAVO ELVIRA JOSEFA. Pigüé, 20 de Noviembre de 2018 . Fdo. Fernanda Biagioli Garcia, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra (Pigüé), Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALLEJOS FABIAN DARIO. Pigüé, 06 de febrero de 2019. Fernanda Biagioli Garcia. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Ordoqui Trigo Martin, Secretaría Única a cargo del Dr. Gallina Nestor, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de REMONDEGUI MARIA EDITH. Necochea, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°20 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VERA MARIA LUCIA ORSINI. La Plata, 12/3/2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de INES VERÓNICA GILL. Quilmes, 21 de febrero de 2019. Marta I. Labrador Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°20 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN BESOZZI. La Plata, 11/3/2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 a cargo del Dr. Hernan Felix Krzyszycha secretaria a cargo de la Dra. Virna S. Rondinella, del Departamento Judicial de Mar del Plata, General Pueyrredón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CARLOS MASPERO a efectos de hacer valer sus derechos en autos caratulados: Maspéro Alejandro Carlos s/ Sucesion Ab-intestato) MP-26605-2018. Mar del Plata, 28 de agosto de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ABELARDO RUMIANO. General Belgrano, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña MARÍA CRISTINA RAMOS y de Don JORGE FELIPE AGUADO, Mercedes, 20 de febrero de 2019. Mercedes, de febrero de 2019. María Marcela Llanos. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de WAWRO EDUARDO JOSE. San Justo, 11 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. N° 8, Secretaria Única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LELIA ESTER LANCIOTTI. Mercedes, 01 de febrero de 2019. Ana Victoria Punte.

Secretaría.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don LEONARDO MATIAS MOYA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín, de abril de 2016.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ISABEL RESTAGNO, Doña ELSA RESTAGNO y Don CARLOS ALBERTO RESTA y/o CARLOS ALBERTO RESTAGNO. Gral. San Martín, 12 de marzo de 2019.

Justo Manuel Salinas Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JAVIER PAULINO BENITEZ TORRES. Gral. San Martín, 12 de marzo de 2019. Justo Manuel Salinas Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO LEANDRO BARRETO, San Isidro, 11 de febrero de 2019. Cinthia Lorena Damonte. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro, Secretaría cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ORTIZ y ERNESTO REY. San Isidro, 8 de marzo de 2019. Silvina Lepore. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PELAYO SEBASTIAN, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 12 de marzo de 2019. Dra. Eliana L. Peticone, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARGENTINA BERTA VILLARRUEL. San Isidro, 27 de febrero de 2019. Juan Andres Gasparini. Secretario Int.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASTORE ANGELA y PRUDENTE AMATO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 12 de marzo de 2019. Dra. Eliana L. Peticone, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARENA ALBERTO ANGEL. San Isidro, 22 de febrero de 2019. Cynthia C. Varela. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de BENITO VICTOR BENEDETTI. General San Martín, 12 de marzo de 2019. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ. El presente edicto se publicará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Capital de esta ciudad. Mar del Plata, 12 de marzo de 2019. Dr. Raúl Fabián Bordet Auxiliar, Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°7, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña MIGLIO, JULIA MARIA y de Don BOGGIO, ALFIO JOSE DOMINGO. Gral. San Martín, 11 de marzo de 2019. Dr. Fernando Omar Bulcourf, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: Siete del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ROSA DEL CARMEN IBAÑEZ, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Gral. San Martín, 8 de febrero de 2019. Claudio H. Fede, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra (Pigüé), Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FARRUGGIA RUBEN OSCAR. Pigüé, 10 de agosto de 2018. Fdo. Fernanda Biagioli García, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA BREZCA o FLORA CUREL y CARLOS ALBERTO CUREL. San Justo, 6 de marzo de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEREYRA JUAN CARLOS. San Isidro, 27 de diciembre de 2018. Cynthia C. Varela. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ PEREZ CELIA. San Isidro, 6 de febrero de 2019. Rosana Summa. Auxiliar Letrada Interina.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALTIERI MIRTA EDIT. San Justo, 12 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro.10, Secretaría Única, del departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CEDRATO. San Isidro, 15 de noviembre de 2018. Nicolas A. Campolongo. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL LOPEZ OLAZABAL. San Justo, 12 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BOCCARDO. San Isidro, 1 de marzo de 2019. Nicolás A. Campolongo.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA CAROLA ARDITI. San Isidro, 28 de diciembre de 2018. Nicolás A. Campolongo. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Castelli, Departamento Judicial Dolores, sito en la calle Mitre N° 276 de la ciudad de Castelli, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ALEJANDRO MACCHI y doña AMANDA NELLY MACCHI que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Castelli, 13 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N°2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA AGUILAR - San Isidro, 21 de diciembre de 2018. Silvina Lepore. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VERÓNICA JOSEFINA MEDINA y ADELQUE ADELMAR PILOTTI. San Isidro, 7 de marzo de 2019. Cinthia Lorena Damonte. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría Unica- Dto. Judicial de Zárate-Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARLENGO NILDA HAYDEE. Zárate, 12 de marzo de 2019. Adriana Beatriz Romero. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Norma Ofelia Maroglio. San Isidro, 1 de marzo de 2019. Nicolás A. Campolongo. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria Unica de Avellaneda, sito Gral Iriarte 158 de ésta ciudad,cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENITEZ MYRTA GLADYS. Avellaneda, 13 de marzo de 2019. Esteban Felix Garcia Martinez. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Avellaneda, secretaria única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante Doña BENITEZ, MYRTA GLADYS, para que dentro del plazo de los treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Morón de de 2010.

POR 1 DÍA - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria Única de San Isidro, cita y emplaza por el termino de treinta dias a todos los herederos y acreedores de MARIA VERONICA SALA. San Isidro, 20 de febrero de 2019. María Laura Iglesias. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Unica del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO OMAR DE FABRIZIIS. San Justo, 13 de marzo de 2019. Mariela Lucia Mesiano, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, secretaria unica, del Departamento Judicial de Moron, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LUCIA JULIA BALZANO. Moron, 13 de marzo de 2019.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 a cargo de la Dra.Graciela Laura Barbieri, secretaria unica, a cargo de la Dra.Valeria Andrea Mieras, del Departamento Judicial de Moron, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO SONODA. Moron, 13 de marzo de 20019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don CLOTILDE CABO GONZALEZ, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín 13 de diciembre de 2018. Alberto Jorge. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de VILLAR OLGA CELINA por el término de 30 días. San Isidro, de marzo de 2019. Mariela Frulla. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALFREDO EDUARDO PEREYRA, DNI M 5377772. Maria Laura Villamarin - Auxiliar letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, sito en calle 9 de Julio N° 54 de la ciudad de Trenque Lauquen, a cargo del Dr. Gustavo Nestor Bertola, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña HAIDEE ESPERANZA ROSALES y LUIS RUBEN NUÑEZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en los autos caratulados "Rosales Haidee Esperanza y Otro/a S/sucesion Ab Intestato" Expte 95942. Trenque Lauquen, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ANTONIA PENNELLA. General San Martín, de marzo de 2019. Maria Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N°17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO OMAR BRUNO. La Plata, 13 de marzo de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MIELI ESTHER, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, 1 de junio de 2018. Romina Alejandra Acuña. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 del Dpto. Judicial San Martín, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTANGELO y FELISA PETRELLI. Gral. San Martín. 16 de agosto de 2016. Hilda J. Fiora. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GABRIEL ALBERTO RINALDI. San Isidro, 05 de febrero de 2019. Juan A. Gasparini. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. ORLANDO FELIX PAVON. Olavarría, 13 de marzo de 2019. Laura Chantiri Manzur. Auxiliar letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaria Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de CRISTINA AGUIRRE. General San Martín, de marzo de 2019. Maria Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña MONTEAGUDO MATILDE ZULEMA. Gral. San Martín, 11 de febrero de 2019. Romina L. Cabal Rodríguez. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Cayetano, Secretaría Única, Departamento Judicial Necochea, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don OSCAR HECTOR VILLA. San Cayetano, 13 de febrero de 2019. Nazarena Sanchez, Secretaria Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, a cargo de la Dra. Alicia Graciela Mendez de Macchi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanesa Raquel Casielles, del Departamento Judicial Dolores, sitio en la calle Belgrano N°141, Piso 2°, de la localidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Mora Amelia Rosa s/ sucesion ab-intestato", (Expediente n°68.182), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MORA AMELIA ROSA DNI 4.085.966. Dolores, 26 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 8 (ocho) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANLLERAMA RAUL MAURICIO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27, Secretaría única del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRVIN MAXIMO OTTENHEIMER. La Plata, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA ALICIA PASTORINO y BRUNO LUIS SUAREZ. Morón, 13 de marzo de 2019. Dra. Erica Pamela Macht. Auxiliar Letrada Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña NORMA MATILDE RINALDI, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín, 14 de febrero de 2019. Alberto Jorge. Secretario .

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA ALICIA PASTORINO y BRUNO LUIS SUAREZ. Morón, 13 de marzo de 2019. Dra. Erica Pamela Macht. Auxiliar letrada adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de RENE ELMA OTHATCEGUY y OSVALDO JOSE SCARFO. Morón, 13 de marzo de 2019. Dra. Erica Pamela Macht. Auxiliar letrada adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única del Departamento Judicial Dolores, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTIAGO PRESTIFILIPPO, DNI. 5.279.290, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Dolores, 07 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ROLANDO RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN CELIA CARBIA y/o CELIA CARBIA CALVIÑO, RAMONA CARBIA Y/O RAMONA CARBIA CALVIÑO Y RODOLFO ROBERTO MOGLIANI. Morón, 13 de marzo de 2019. Dra. Erica Pamela Macht. Auxiliar letrada adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ OLGA CRISTINA. Tandil, 13 de marzo de 2019. Darío Andraca. Auxiliar letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña LEZCANO VICTORIA JOSEFA. Morón, 13 de marzo de 2019.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUJAN SOSA. Veinticinco de Mayo, 12 de marzo de 2019. Claudio A Ybarra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DE STEFANO EDUARDO JUAN JOSE. Lomas de Zamora, 13 de marzo de 2019. Norma Beatriz Vila, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISO ANIBAL VESPASIANO y MARIA ESTER MANSILLA. Veinticinco de Mayo, 12 de marzo de 2019. Claudio A. Ybarra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ISAURO MARTINEZ. Mar del Plata, 12 de marzo de 2019. Raúl Fabián Bordet. Auxiliar letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESARINA MARIA BIAGETTI. Veinticinco de Mayo, 12 de marzo de 2019. Claudio A. Ybarra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial nro.1 de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GIMENEZ. Morón, 13 de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial n° 1 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEREZ POLINISIO. Buenos Aires, a los 13 días de marzo de 2019. Mónica Liliana Preisz. Juez

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOÑA ROSA LOMBARDO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en Autos caratulados: "Lombardo Rosa s/ sucesión Testamentaria". Nueve de Julio, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Nueve de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SIERRA. 9 de Julio, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría

Unica, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANA DOMINGA LALLI y GUILLERMO GASCON. Morón, Secretaría, 13 de Marzo de 2019. María Angeles Pastó. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de MARTA BEATRIZ BRUNO. Luján, 12 de marzo de 2019. María Leticia Rosso, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por IDA RAMOS y ALBA ACRACIA RAMOS. Morón, Secretaría, 13 de marzo de 2019. María Angeles Pastó. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial numero cinco del Departamento Judicial Mercedes (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON GUILLERMO BELTRAMONE. Mercedes (B), 13 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, del Dpto. Judicial Mercedes, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLBINA LUCRECIA DARAGO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Chivilcoy, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 10 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante COPA OVANDO EMETERIO y COPA EDUARDO FEDERICO. San Justo, de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL VILLANOVA. Morón, 13 de marzo de 2019.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENITO DELLA RATTA. La Plata, 13 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 15, Secretaría Unica de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSÉ ALBERTO MORBELLI por el término de 30 días. San Isidro, 13 de marzo de 2019. Laura Trench. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ANUNZIA CARDINALLI. San Isidro, 12 de diciembre de 2018. Nicolás A. Campolongo. Secretario

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DELIO ANGEL BALDASSARRE para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 22 de Noviembre de 2018. José Pablo Tumminello. Auxiliar Letrado.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - El juzgado Civil y Comercial Nº 16 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. Nº MP-49288-2017 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NENCINI MARIA MAGDALENA - LC 504228. Mar del Plata, 21 de diciembre de 2018. Fdo. Juan Manuel Cañete, Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días (treinta días) a herederos y acreedores de MENDIBERRY BLANCA ESTER. Morón, 13 de marzo de 2019.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Mariano Gastón Sohaner, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por STRINGA CAMILA MARÍA ESTHER. San Justo, 6 de diciembre de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARABALES RAUL EDUARDO. San Justo, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Villa Gesell, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TERLIZKI y VICENTE MARCELO GUSTAVO PORTELLI. Villa Gesell, de de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº: Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña PILAR NEIRA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martin. Alberto Jorge, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO JORGE TECHERA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 27 de diciembre de 2018. Dr. Marcelo A. Natiello. Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTA MARIA DEL PILAR SANCHEZ. San Isidro 12 de febrero de 2019. Dr. Alejandro E. Babusci, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA RAQUEL SUAREZ. Gral. San Martín, 13 de marzo de 2019. Graciela C. Gagliarducci, Secretaria Adscripta.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, del Dpto. Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GROSMAN CARLOS DOMINGO. San Nicolás, de noviembre de 2018.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BORDON, MARCOS OSMAR. San Nicolás, 26 de noviembre de 2018.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Hipólito Yrigoyen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ, SANTOS AMERICO y CERLES, ELVA NOEMI. Henderson, 12 de marzo de 2019. Patricia B. Curzi, Abogada Secretaria.

POR 1 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Hipólito Yrigoyen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO OSMAR CONTRERAS. Henderson, 12 de marzo de 2019. Patricia B. Curzi, Abogada - Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA DEL ROSARIO GARCIA y JUAN ANACLETO OVEJERO. San Isidro, 21 de noviembre de 2018. Arturo Goya, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María Paula Betramone, en los autos "Betramone María Paula s/ Sucesion Ab-Intestato". Mar del Plata, 12 de marzo de 2019. Felix A. Ferrán, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 1 Secretaría Única del Departamento Judicial de La Plata , cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SCARINGI GILDA. La Plata, 7 de marzo de 2019.-C. Soledad Ucedo, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRIFASI JUAN CARLOS. San Isidro, 21 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 del Departamento Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Martin Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Nestor Gallina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA DEL CARMEN GUTIERREZ (DNI 2.977.608). Necochea, 11 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LILIANA MERCEDES KRUTEJ. San Isidro, 13 de marzo de 2019. María Cecilia Gallardo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 27 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS BOYA RODRIGUEZ DE ALFANO. La Plata, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.3 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA NILDA NUÑEZ.- San Isidro, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ ANA MARIA. San Isidro, 13 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 del Departamento Judicial de San Martín cita a herederos y acreedores de los causantes Coria, Jorge y Coria Dora María, para que en el plazo de treinta días lo acrediten en los autos caratulados \Coria Jorge y Otro s/ Sucesión ab intestato\.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don AMANDA ESTHER GUERRA, en autos caratulados "Guerra Amanda Esther s/ Sucesion Ab Intestato" Expte. N° 58.129. Dolores, a los días del mes de Marzo de 2019.

POR 1 DÍA - "El juzgado de Paz Letrado de Tornquist, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON PIERONI ALFREDO VALENTIN. Tornquist, de marzo de 2019. Anabel Gianotti, Secretaria Ad hoc."

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial nº Uno, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VILLARREAL ESTHER Y/O VILLARIAL ESTHER. Tres Arroyos, 06 de diciembre 2018. Dr. Hernando Ballatore. Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante RINALDELLI CARLOS ELISEO, DNI N° 5.310.315, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 27 de febrero de 2019. Dra. Dominique E. Arnaud, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Nestor Eduardo Gallina, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MORALES RAMÓN. Necochea, de de 2019.

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. 17 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROJAS PRUDENCIO. La Plata 13 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELLY GLADYS CABRERA LLANO. San Isidro, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RUBEN CAVALLARO. Olavarría, de marzo de 2019. Susana M. Sallies, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRONDONA (DNI N° 92.850.619). Mar del Plata, 27 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nro 1 del Departamento Judicial de Moron, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don HUGO LUIS CONSOLE. Morón, 13 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 18 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO IZAZA FORMOSO. La Plata, 7 de diciembre de 2018. María Alejandra Copani, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CORTIZO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 13 de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Pinto, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA IRMA ANGIOLINI. General Pinto, 07 de marzo de 2019.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Pinto, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUIDO MIGUEL BELAUNZARAN. General Pinto, 26 de diciembre de 2018.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante JAIME MARTINEZ RUIZ, con DNI 93.644.267. La Plata, 22 de febrero de 2019. Leopolda Cecilia Corredera, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ROMERO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 13 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO EDGARDO ROBILOTTE. Carhué, de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NIEVA ANGEL DOMINGO y LOSSO ARCENIA DEREFILEDA para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral.San Martin, 13 de marzo de 2019. Dr. Gabriel Luis Andrada, Abogado-Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil No. 2, Secretaría Única de Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RADICULA MIRANDA ELENA. Tandil, 12 de marzo de 2019. Aux. Letrada Dra. Sandra Perez Rolie.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREZ ALFONSO y PEREZ GLADYS NOEMI para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral.San Martin, 13 de marzo de 2019. Dr. Gabriel Luis Andrada, Abogado-Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 12, Secretaría única del Departamento Judicial de

San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ENRIQUE LLOP. Gral. San Martín, 12 de marzo de 2019. Graciela C. Gagliarducci, Secretaria Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de BELMONTE PETRA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, de marzo de 2019. Romina Alejandra Acuña Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE CLAUS. Avellaneda, 27 de marzo de 2019. Gustavo O. Perez Taberner, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Depto. Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KAROLYI MARIA MAGDALENA. San Martín, de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Sr VIGO HUMBERTO ERNESTO. San Nicolás de de 2019.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA NOEMI MARTINEZ. La Plata, 7 de febrero de 2019. Juan José Montolivo, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante LUIS DANTOLA, con DNI 146.228. La Plata, 18 de abril de 2018. Vanina C. Mosquera, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús Departamento Judicial de Dolores cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante JUAN JOSE MASSA, DNI 14.161.600. Chascomús, 27 de febrero de 2019. Luis Alberto Lamarque, Abogado Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única, de la localidad y partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RECALDE, ADELFA NOEMI y SARTOR, CARLOS ANGEL. Gral. San Martín, 13 de marzo de 2019. Analía Laura Toscano, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CESAR FERRARI. Brandsen, 1 de febrero de 2019. Claudio Daniel Sorokowski, Secretario letrado.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEZ CARLOS. La Plata, 27 de diciembre 2018. Horacio Lisandro Stefanizzi. Auxiliar letrado.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SONIA DE LUJAN SÁNCHEZ. La Plata, 7 de marzo de 2019. María Elisa Miceli, Auxiliar Letrada.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL PIETRANGELI. La Plata, febrero 18 de 2019. Pablo Castagno, Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 21 del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Mateo Torres y Marta Guillermo. La Plata, 11 de marzo de 2019. Pablo Castagno, Auxiliar Letrado.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 23 de La Plata cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS ALBERTO CARDOZO. La Plata, 15 de noviembre de 2018. Julieta A. Negri, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO TOMAS TAGLIENTE. Bahía Blanca, 7 de marzo de 2019. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA SUSANA BOLCI para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 1 de marzo de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 1, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO OSCAR SOSA. San Nicolás, de marzo de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo civil y comercial N° 21 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de

Juan Carlos Pacheco. La Plata 1 de marzo de 2019. Pablo Castagno, Auxiliar letrado.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante AURORA OLINA GARCIA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 01 de febrero de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Pringles, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ROSARIA ELENA ARGÜELLO CASTRO. Coronel Pringles, 26 de febrero de 2019. Nestor Eugenio Larrouy, Abogado - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Pringles, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ISABEL CASTILLO HERMIDA. Coronel Pringles, 22 de febrero de 2019. Nestor Eugenio Larrouy, Abogado - Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA ISABEL RODRÍGUEZ DNI 10.925.495. Bahía Blanca, 28 de febrero de 2019. Juan Manuel Blanpain. Auxiliar Letrado.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETROCCHI RUBEN DARIO. Bahía Blanca, 18 de diciembre de 2018. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de San Nicolás, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO SANTILLAN. San Nicolás, de noviembre de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPINOSA ILDA RENEE. Morón, 1° de noviembre de 2017. Verónica Cecilia Fernandez, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLODEK ANASTACIA. Morón, 22 de septiembre de 2017. María Alejandra Rubia, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANCHEZ CLAUDIA MARIEL. San Justo, 13 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO GAMARRA VERA. San Isidro, 22 de febrero de 2019. María Laura Iglesias, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALMADA PETRONA Y CRESPO TOMAS.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria Única Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DE BERNARDO ELDO JUAN. San Nicolás, de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Número 12, Secretaría Única de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLGA JUANA PEREZ SANTIN (DNI 3191366). Mar del Plata, 1° de febrero de 2019. Verónica V. Cabrera, Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 5 San Nicolas cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BRANCATISANO. San Nicolás.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de GARCIA MONICA MIRIAM (DNI N° 14.874.804), GARCIA CARLOS ROBERTO (DNI N° 4.856.213), MABEL MONICA CUARTAS (DNI N° 5.301.238) y SUSANA BEATRIZ GARCIA (DNI N° 20.014.756) a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Garcia Monica Miriam, Garcia Carlos Roberto, Cuartas Mabel Monica y Garcia Susana Beatriz s/ Sucesion Ab-intestato", Expte. n° MP-33748-2018 (RGE: MP-33748-2018). Mar del Plata, 28 de febrero de 2019. Valdetaro, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo civil y comercial número 12 Secretaría Única de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIDA ISOLINA BENFENATI. Mar del Plata, 8 de marzo de 2019. Verónica V. Cabrera, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ YBIAS, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lomas de Zamora, 8 de noviembre de 2018. Lomas de Zamora, 8 de noviembre de 2018.

POR 1 DÍA - El juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y

emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GARASSINO. Mar del Plata, 7 de febrero de 2019. Josefina V. Peláez, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Numero 12, Secretaría Única de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANALIA VALERIA OLIVIERI. Mar del Plata, 30 de marzo de 2017. Sabrina P. Martinez, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 13 Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante SANTUCHO DANIEL ALEJANDRO por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata 12 de marzo 2019. Federico Font, Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante MONZON MARCOLINA por el plazo de 30 días a fin de que se presente a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 28 de diciembre de 2018. Federico Font, Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de DEMIAN ALEJANDRO FORES. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LATTANZIO NILDA EMMA. San Nicolás, de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO EMILIO MENDIETA. Mar del Plata, 28 de febrero de 2019. Verónica V. Cabrera, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de Mar Chiquita. Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EDUARDO ISMAEL RESSIA (D.N.I..5.302.209). Natalia Anabel Laje, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° Unica, de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NELIDA PEROCHENA o NELIDE PEROCHENA o NELIDE PERUCHENA. San Nicolás, de febrero de 2019. Luciano Eduardo Mucilli.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de KARDULIS ALICIA ELENA. Lomas de Zamora, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Quilmes, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA JOSEFINA ALONSO. Quilmes, 28 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de Colón, Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de DEL BASSO HECTOR JOSE. Colón (B), 13 de Julio de 2018. Dr. Marcelo Cossovich, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 Secretaria Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULMA NOEMI ESCALLIER y FELIX HUMBERTO TULISSO. Pergamino, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ROSA ROMANO. Quilmes 30 de diciembre de 2018. Carina Panek, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Gallina, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PARENTE, EDUARDO RUBÉN. Necochea, 28 de febrero de 2019. Néstor Gallina, Secretario.